TOMO XV MONTEVIDEO, Miércoles 21 de Abril de 1909 Núm. 1052

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto por el cual se resuelve expropiar un terreno para escuela en la Estación Sarandí (Artigas).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrución Pública.

DECRETO

Montevideo, Abril 13 de 1909.

(Carpeta núm. 1817.—Año 1908).

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar;

Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906, la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situado en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas) y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez.

Art. 2.° Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución nombrando empleados interinos de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1909.

(Carpeta 520).

Vista la precedente nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria, sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo las propuestas para el nombramiento del personal de dicha Escuela, de acuerdo con la ley de 6 del corriente,

SE RESUELVE:

Artículo 1.° Aprobar con carácter de interino las siguientes propuestas: Dirección: Secretario, don Benjamín Capurro; Contador-Tesorero, don Hugo V. de Pena; Prosecretario Auxiliar, don Angel Bianchi Frizera; Bedel, Agustín P. Gravier; Portero, Salvador Mautone; Peón, Juan P. Fourcade. Personal de la Quinta: Capataz, Vicente Badano; Peón, Rafael González; Peón, Francisco Pistone. Personal de Laboratorios. Anatomía: Ayudante, José A. Ferrando. Histología y Anatomía Patológicas: Ayudante, Enrique Andrade y Rodríguez; Peón, Benito Iglesias. Bacteriología y Enfermedades Contagiosas: Ayudante, Pedro Secane; Peón, José M. Muñoz. Terapeútica y Farmacología: Farmacéutico, José López Lindner; Peón, Juan Carlos Mendoza. Clínicas; Un Capataz, Abelardo Almanza; Un Enfermero encargado de la ambulancia, Luis Massichio; Peón, Hermenegildo Campos; Peón, José Barboza; Peón Leopoldo Blanco; Peón, Juan Palacios; Sereno, Silvino Cerecetto. Reparticiones especiales; Parque Zootécnico: peón, Felipe Depanli; Parque Aviario: peón, Pascasio Cabrera; Vaquería: peón, Zenón Espíndola; Taller de Herrería: oficial herrero, José Alberico; Gastos transitorios: Un Traductor y Director de la Revista, Carlos Bielefeld; Patología Médica, Clínica Médica y jefe del Hospital Médico: Profesor, Diego Blasi; Patología Quirúrgica, Clínica Quirúrgica y jefe del Hospital Quirúrgico: Profesor, Arturo Inchaurregui; Anatomía de los animales domésticos, Disección, Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria: Profesor, José Z. Polero; Histología normal y práctica del Microscopio, Anatomía é Histología Patológicas: Profesor, Héctor Heguito; Zootecnia General, Zootecnia Especial y Exterior: Profesor, Héctor Larrauri; Materia Médica y Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Podología: Profesor, Ricardo Baldassini; Fisiología Física y Química Médica: Profesor, Guido Rosa; Clínica Propedéutica, Parasitología é Inspección de Carnes: Profesor, Ernesto Bauzá; Enfermedades contagiosas y Policía Sanitaria: Profesor, Daniel E. Salmon; Microbiología, Inspección de leches y Jefe de los trabajos prácticos de microbiologías: Profesor, Rafael Muñoz Ximénez; Jurisprudencia Veterinaria y Economía Rural: Profesor, Teodoro Visaires.

Art. 2.° Nómbrase con el mismo carácter á los señores Angel Ratti y Antonio Cassamagnahi, ayudantes de Clínica y al señor Ulises Beisso, ayudante del Laboratorio de Anatomía.

Art. 3.° Tratándose de una trasposición de sueldos para la que no se halla facultado el Poder Ejecutivo, no se hace lugar á la autorización que se solicita para aplicar á la creación del cargo de Intendente y á gastos de Secretaría el sueldo que señala la Ley de Presupuesto al profesor de Patología General, clase que no funcionará por falta de alumnos en el presente año escolar.

Art. 4.° Comuníquese al Consejo y pase á la Contaduría General á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Acuerda un subsidio para la 2.ª Feria Nacional de Ganadería de Tambores (Tacuarembó).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 17 de 1909.

(Carpeta núm. 477).

Vista la solicitud de la Comisión de Fomento de Tambores (Departamento de Tacuarembó) recabando el concurso pe-

cuniario del Gobierno para el mejor éxito de la 2.a Feria Nacional de Ganadería y creación de la «Liga del Trabajo» que tendrá lugar en aquella localidad el 18 del corriente mes, y atento á lo informado por la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) que será remitida á la Comisión peticionaria en concepto de subsidio, con que contribuye el Gobierno á la realización de dicho torneo, debiendo la precitada Comisión remitir á las Divisiones de Ganadería y Agricultura los datos que éstas le soliciten, acerca del número y calidad de los productos, procedencia de los mismos, monto de la venta, etc., y rendir cuenta detallada de la inversión del subsidio, dentro del primer mes de clausurado el torneo, á cuyo fin elevará á este Ministerio los comprobantes respectivos.

La cantidad de quinientos pesos ($ 500.—) que se acuerda, se imputará á los $ 40.000 de la ley de 6 de Agosto de 1908.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución sobre matrícula de estudiantes de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 16 de 1909.

(Carpeta núm. 521).

Vista la precedente nota de la Universidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la siguiente resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

«Los estudiantes á quienes sólo falte «el examen de una asignatura para com«pletar un año de carrera, podrán matri«cularse en el siguiente, debiendo obte«nerse aprobación previa en la materia «que les falte, para rendir examen de las «otras».

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución sobre llamado á propuestas para la reparación del edificio escolar de Artilleros (Colonia).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

(Carpeta 103).

Vistos estos antecedentes relativos á la reparación del edificio ocupado por la escuela rural núm. 25 de «Artilleros» (Departamento de Colonia);

Considerando el dictamen y presupuesto elevados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la ejecución de las obras que indica dicha oficina, dentro de la suma en que han sido presupuestadas por ella.

Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas y comuníquese.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución disponiendo se construya un edificio para escuela en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

(Carpeta 1613—Año 1908).

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de un edificio escolar tipo número 6, ampliado con capacidad para cien alumnos, en el paraje denominado «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó,

SE RESUELVE:

Pasarlos al Ministerio de Obras Públicas á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para la ejecución de dicha obra, de acuerdo con los planos y Memoria descriptiva elevados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución sobre construcción de un edificio para escuela en Tamanduá (Tacuarembó).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

(Carpeta núm. 1613—1908).

Vistos los antecedentes elevados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, relativos á la licitación para la construcción de un edificio escolar tipo número 6, ampliado con capacidad para cien alumnos en Tamanduá (Departamento de Tacuarembó),

SE RESUELVE:

Pasarlos al Ministerio de Obras Públicas á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para la ejecución de dicha obra, con sujeción á los planos y Memoria descriptiva confeccionados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución sobre construcción de un edificio escolar en el ejido de Santa Rosa del Cuareim.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 17 de 1909.

(Carpeta 1131.—Año 1908).

Vistos y atento á lo dictaminado por la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Pasar este expediente al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á llamar á propuestas para la construcción de un edificio escolar con capacidad para cien alumnos, en el ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), de acuerdo con los planos, Memoria, pliego de condiciones y presupuesto formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución accediendo á un traspaso de garantía, respecto de nuevas obras en la Escuela de Agronomía, contratadas con los señores Acosta y Lara y Guerra.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

(Carpeta 71/41).

Visto el informe del Consejo de la Escuela de Agronomía, favorable á la solicitud de los señores Acosta y Lara y Guerra, contratistas para la construcción de los pabellones de Administración, Máquinas y Talleres y dos grupos de casas para obreros en la Granja Modelo;

Accédese al traspaso de la garantía de setecientas libras esterlinas (£ 700) en Deuda Consolidada, afectada á las obras del pabellón de yeguarizos, casi concluído, para las nuevas construcciones, debiendo los citados señores Acosta y Lara y Guerra proceder al depósito del refuerzo que marca el pliego de condiciones hasta completar la suma de dos mil ochocientos diez y siete pesos con noventa y tres centésimos ($ 2.817.93).

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del P. Ejecutivo sometiendo á la aprobación de las HH. Cámaras el nuevo convenio ajustado con la Empresa G. del Puerto de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

Honorable Asamblea General:

En el Mensaje que el Poder Ejecutivo dirigió á V. H. con fecha 10 de Diciembre ppdo., sometiéndole el convenio pactado *ad referéndum* con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, se expresaron con toda extensión los motivos fundamentales que determinaron al Poder Ejecutivo á suscribir dicho convenio, el que no fué aceptado por la Honorable Cámara de Representantes en virtud de discrepar en algunos puntos de las bases concertadas.

La Honorable Cámara de Representantes, al negar su aprobación al contrato de la referencia por los motivos que son de pública notoriedad, reconoció los móviles patrióticos que inspiraron al Poder Ejecutivo en la celebración de dicho contrato, expresando á la vez que esa negativa no importaba cerrar la puerta á un nuevo arreglo á tratarse entre el Poder Ejecutivo y la Empresa, que resolviera las dificultades y reclamaciones pendientes.

La solución equitativa y justa de esas dificultades y reclamaciones y el propósito de zanjarlas en un terreno amistoso y conciliador, fueron indudablemente una de las razones más poderosas que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al pactar aquel contrato, como medio de despejar una si-

tuación enojosa y de poder proseguir los trabajos portuarios sin tropiezos ni dilaciones perjudiciales, inclinándose decididamente á ese temperamento transaccional, no porque reconociera á la Empresa Constructora, como ya lo ha dicho anteriormente, mejores y más saneados derechos que los del Estado en sus reclamos y reservas, sino porque creyó que esa solución consultaba los altos intereses relacionados con la magna obra del Puerto, obviando así las demoras y contratiempos que forzosamente resultarían de un juicio, cualquiera fuese la naturaleza del mismo.

Consecuente el Poder Ejecutivo con esos móviles cuyos altos fines reconoció la Honorable Cámara de Representantes y conocidas también las opiniones de la misma respecto á este asunto, así como los motivos de su discrepancia, se reanudaron de inmediato las negociaciones con la Empresa Constructora del Puerto como medio de llegar á la solución anhelada.

El resultado de esas negociaciones se halla condensado en las nuevas bases de arreglo que se someten á V. H. con el presente Mensaje y al que se ha llegado después de varias conferencias entre el Poder Ejecutivo y la Empresa y después también, de atender las opiniones de las Comisiones de Fomento de las Honorables Cámaras de Senadores y Representantes, favorables ambas Comisiones á dicho arreglo. El nuevo convenio modifica el anterior en los siguientes puntos principales:

1.° En que la totalidad de las obras del puerto, incluyendo las complementarias que se autorizan, quedarán definitivamente terminadas durante el período de la actual Administración, es decir, antes del 1.° de Marzo de 1911, estableciéndose también determinados plazos para la entrega de las obras parciales.

2.° En la reducción del dragado á dos millones de metros cúbicos.

3.° En la supresión de la escollera en la restinga San José, si bien esa supresión sólo será temporaria por cuanto el Poder Ejecutivo se propone someter en breve á V. H. el proyecto completo de esa obra.

4.° En la limitación del monto á invertirse en lo regularización de la escollera Este con la facultad de poder suspender los trabajos respectivos en cualquier momento, previa indemnización á la Empresa.

La designación del árbitro tercero en los casos de disidencia que puedan suscitarse ulteriormente á la fecha del nuevo convenio también ha sido modificada por este mismo. Ya no se hará esa designación de acuerdo con el decreto de fecha 13 de Noviembre de 1902, que desde ahora queda sin efecto, y en el caso de tenerse que designar dicho árbitro actuará exclusivamente en tal carácter el señor Presidente de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Expuestas las modificaciones sufridas por el convenio anterior dentro del orden de ideas planeado por la Honorable Cámara de Representantes y aceptadas las nuevas bases de arreglo por las partes interesadas, cree innecesario el Poder Ejecutivo abundar en mayores consideraciones á su respecto en atención también al conocimiento exacto que Vuestra Honorabilidad, tiene del asunto, por haberlo tomado ya en consideración una de las ramas del Honorable Cuerpo Legislativo como por los debates públicos á que ha sido sometido, y, en consecuencia, solicita quiera Vuestra Honorabilidad prestarle su aprobación, con lo que el Poder Ejecutivo quedará habilitado para llenar su alto propósito de dar una solución rápida, eficaz y equitativa á las diversas cuestiones que tiene pendientes con la Empresa Constructora y de imprimir la mayor actividad para la feliz terminación de las obras del Puerto en las mejores condiciones posibles de tiempo y trabajo á fin de que el país pueda recoger cuanto antes los grandes beneficios que de la habilitación definitiva y completa del Puerto se derivarán.

A la vez solicita el Poder Ejecutivo la autorización de Vuestra Honorabilidad para invertir en las obras complementarias comprendidas en el nuevo convenio la suma de $ 1 375.000 á que ellas ascienden aproximadamente y que se imputarán al producido de las patentes adicionales afectadas á la construcción de' Puerto.

Rogando á Vuestra Honorabilidad quiera prestar á este asunto su preferente atención, en mérito de los importantes intereses que encarna y del apremio de los plazos establecidos, le es grato al Poder Ejecutivo saludar á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida

CLAUDIO WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

BASES DE ARREGLO PACTADAS «AD REFERÉNDUM» ENTRE EL P. E. Y LA EMPRESA G. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO, PARA DIRIMIR LAS CUESTIONES PENDIENTES ENTRE AMBAS PARTES.

Artículo 1.° El presente convenio tiene por objeto el arreglo y eliminación definitiva de todas las cuestiones de cualquier naturaleza que sean y de todas las reservas y reclamaciones pendientes entre la Administración y la Empresa del Puerto de Montevideo, y que ambas partes hayan formulado ó podido formular hasta la fecha.

Tiene por objeto aclarar y resolver las dudas surgidas con motivo de la interpretación de los contratos anteriores en lo relativo á la extensión del dragado. Tiene igualmente por objeto contratar con la Empresa del Puerto de Montevideo la ejecución, en las condiciones previstas á continuación, de algunas nuevas obras y trabajos.

Art. 2.° Las obras y trabajos á que al de el artículo anterior, son:

A) La prolongación hacia el Norte de la escollera Oeste en un largo de 300 metros.

B) El dragado, después de sancionado este convenio, de un cubo de dos millones de metros cúbicos que se efectuará en el antepuerto, en él mismo, ensanchado con la prolongación de la escollera Oeste y en las dos dársenas según las órdenes que la Oficina Técnico-Administrativa impartirá oportunamente.

C) La regularización de la plataforma de la escollera Este á la cota de más cuatro metros con el parapeto exterior y barandas interiores correspondientes.

Art. 3.° La prolongación de la escollera Oeste se hará de acuerdo con los perfiles ya empleados y aplicando los precios previstos en el cuadro de precios del primitivo contrato.

Art. 4.° La Empresa efectuará el trabajo de regularización de la plataforma de la escollera Este con mampostería de *opus incértum* en ambos frentes, interponiendo hormigón en el centro, siendo este hormigón de idéntica composición al que se emplea en las pilas de los muros de los muelles actuales del Puerto. El parapeto se hará de mampostería de piedra bruta con paramento de piedras en hiladas por el lado interior y de *opus incértum* por el lado exterior. El coronamiento del parapeto se hará de piedra de sillería.

Para tener en cuenta las múltiples sujeciones de este trabajo de regularización, la mampostería de piedra bruta y el hormigón, empleados en el macizo de regularización y en el parapeto, se pagará al precio neto de cien francos el metro cúbico. En cuanto á la mampostería de paramento con piedras en hiladas regirá el precio de ciento diecisiete francos con cincuenta céntimos como para el paramento de los muros de los muelles del puerto. El coronamiento de piedra de sillería será abonado al precio de trescientos veintidós francos. Las remociones á que den lugar los bloques artificiales ya colocados, para establecerlos en su sitio definitivo, serán pagas á razón de ocho francos el metro cúbico, y una sola vez por cada bloque, sea cual fuere el número de remociones de que éste mismo haya sido objeto.

Estas remociones se refieren únicamente á los bloques situados más arriba del nivel del mar, y que será necesario remover para regularizar la plataforma.

Los demás materiales á emplearse en los taludes, se pagarán á precios ya establecidos en el cuadro de precios del primitivo contrato.

La baranda de hierro alquitranada se correrá á lo largo de la escollera, se abonará al precio núm. 59 del mismo cuadro de precios ó sea un franco veinte céntimos el kilogramo, aplicándose además el precio de diez francos por cada metro lineal de baranda para los empotramientos de los hierros en la mampostería.

La Administración se reserva el derecho de suspender en cualquier momento la ejecución de las obras correspondientes á la escollera Este. En el caso de determinar la suspensión, abonará la Empresa el 15 o/o de la parte de obras que aún no se hubiera ejecutado, estimándose á ese efecto el valor total de las obras de la escollera en la cantidad de $ 300 000, que será la suma máxima que podrá emplearse en esta obra.

Art. 5.° Se establece también que el Estado reintegrará á la Empresa, incluyéndolas en la primera situación mensual que siga á la aprobación definitiva del presente convenio, las sumas procedentes:

A) De diferencias en las pesadas de los enrocamientos debido á defectos de las balanzas que ascienden á cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete francos con catorce céntimos.

B) De diferencias en la avaluación de los cubos de dragado en la Dársena núm. 1 y en la primera zona del canal de entrada, diferencias que corresponden al monto de 19,090 metros cúbicos de dragado.

C) De rebajas de 1/2 por ciento aplicado hasta ahora á las obras correspondientes contratadas con las fechas 28 de Enero de 1905 y 26 de Octubre del mismo año.

Art. 6.° La cantidad de 2,000,000 de metros cúbicos de dragado, consignada en el inciso *B* del artículo 2.°, no corresponde al dragado de las excavaciones necesarias para las fundaciones de las obras á realizarse (escollera Oeste).

Queda, pues, definitivamente establecido que á no ser el dragado necesario para la fundación de la escollera, la Empresa sólo tiene derecho á dragar el cubo total de 2.000,000 de metros cúbicos, medidos en las embarcaciones. La Empresa renuncir por lo tanto á su pretensión anterior

según la cual se consideraba con derecho á continuar el dragado hasta la cota de 7.50 metros; lo que no admitía la dAministración y era motivo de una de las dudas que quedan eliminadas.

Esos dragados se ejecutarán en las mismas condiciones y precios que los establecidos en el cuadro de precios del primitivo contrato y se medirán en ganguiles.

Para estos dragados y las demás obras, la Empresa seguirá empleando el material del Estado según las disposiciones vigentes.

Sin embargo, queda entendido que desde ya la Empresa del Puerto dejará de utilizar la draga «Uruguay IV» y el ganguil núm. IV, el remolcador «Presidente Cuestas» y la chata carbonera núm. 13 y devolverá el todo al Estado á la mayor brevedad posible y tan pronto como esté en condiciones debidas para la entrega.

El ganguil número III á su vez será devuelto inmediatamente de concluídos los dragados de fundación de la prolongación de la escollera Oeste y del dragado de la Dársena II.

Art. 7.° En atención á los nuevos trabajos objeto de este convenio y cuya ejecución deberá iniciarse enseguida de ser sancionado por el Poder Legislativo, quedan anulados los plazos de los contratos anteriores, estableciéndose que la terminación completa de todas las obras del Puerto, inclusas las relacionadas en el presente convenio, tendrá lugar antes del 1.° de Marzo de 1911, salvo en el caso de demora que pueda producirse por huelgas totales de gremios ó por fuerza mayor según está definido en el contrato primitivo.

Art. 8.° Todos los precios consignados en el cuadro de precios del primitivo contrato aplicables á las obras y trabajos complementarios especificados en el artículo 2.° del presente convenio, quedan exonerados de la rebaja del 1/2 °/o como también quedan libres de dicha rebaja los precios que rigen los en contratos de 28 de Enero y 26 de Octubre de 1905.

Art. 9.° Además de la escollera Oeste, del antepuerto, de las dársenas I y II, del muelle Maciel, de la parte del muelle A y de varias cuadras de terraplén del dique de ribera ya entregados al uso público, la Empresa se compromete á entregar Para el 25 de Mayo de 1909;

A) Muelle *A* y 50 metros del muro de ribera al Este.

B) Para el 1.° de Noviembre de 1909.

1.° El muelle *B* ligado á tierra.
2.° El muro de ribera con la rambla desde el muelle *B* hasta enfrentar la calle Florida.
3.° El dique de ribera con los terraplenes respectivos desde la calle Florida hasta la de Convención.
4.° El dragado de la zona necesaria para poder acceder al puerto comercial.
5.° El dragado de la dársena núm. 2:

C) Antes del 1.° de Marzo de 1911:

1.° El muro de ribera entre los muelles *A* y *B* y todas las demás obras y trabajos contratados.

Art. 10. Todas las cuestiones de cualquier naturaleza que sean, todas las reservas y reclamaciones suscitadas hasta la fecha entre la Administración y la Empresa quedan de común acuerdo completamente dirimidas y anuladas.

La correspondencia respectiva queda del todo anulada y las partes no conservan derecho alguno para invocarla en su beneficio por cualquier concepto.

Art. 11. Quedan sin efecto las disposiciones del decreto de 13 de Noviembre de 1902 consignadas en los artículos 1.°, 2.° y 4.° que se refieren á la designación del árbitro tercero en caso de discordia entre los nombrados por las partes interesadas.

Las disidencias que puedan surgir entre la Administración y la Empresa del Puerto después de sancionado el presente convenio serán también dirimidas por árbitros, pero queda desde ya establecido que en todos los casos de discordia entre ambos actuará exclusivamente como árbitro tercero el Presidente de la Ecxma. Alta Corte de Justicia, cuyo fallo será inapelable.

Art 12. La multa diaria de 200 francos fijada por el artículo 93 del contrato primitivo del puerto se eleva á quinientos francos por cada día de atraso en cada uno de los plazos previstos por el artículo 9.°.

Art. 13. Quedan subsistentes en todo su vigor los contratos celebrados anteriormente, en cuanto no se opongan al presente.

CLAUDIO WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
Sillard.

Resolución aprobatoria de la declaración municipal de urgencia, para obras de vialidad en Cerro Largo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 15 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida Intendencia para la reparación de las vías de tránsito que á continuación se expresan y dentro de lo presupuestado por la Inspección Técnica Regional núm. 7.

1.° Desmonte, relleno y arreglo de cunetas en una extensión de 170 metros en las proximidades del puente de la cañada Juan Pablo en la calle La Rosa.

2.° Compostura de treinta y seis trozos de calles comprendidas entre las de 18 de Julio, Río Negro, General Manuel Oribe y General Fructuoso Rivera.

3.° Desagüe y relleno de un depósito de aguas pluviales existente en la Plaza 27 de Junio.

4.° Compostura del camino nacional á Artigas.

5.° Compostura del puente sobre la cañada de Juan Pablo, en la calle Fructuoso Matta.

El costo de las obras mencionadas se imputará á Rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación núm. 19.529 por $ 581.21 á favor de la Compañía del Gas.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.530 por $ 72.05 á favor de la Compañía de Aguas Corrientes. Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.526 por $ 813.— á favor de Federico Donnelly y Cía.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.527 por $ 34.50 á favor de Etchemendy y Listur.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.528 por $ 9.— á favor de Roque Riviezzi.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio del Interior—Dispone que la Jefatura de Paysandú vierta en la Tesorería General los fondos que tien de la red telefónica policial.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho libre de derechos de materiales para la Compañía de Aguas Corrientes.—A la Dirección General de Aduanas

—Notas del Ministerio de Obras Públicas — Comunica diversas resoluciones, sobre pagos por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Dispone que la Comisión D. del Censo del Departamento de Río Negro, vierta en la Tesorería General la suma de $127.74.—A la Tesorería General.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Remite la planilla de previsión de fondos de un destacamento del Regimiento de Caballería núm. 2—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Dispone que la Comisión D. del Censo del Departamento de Treinta y Tres, vierta en la Tesorería General $ 199.74.—A la Tesorería General.

— Expediente con el sumario instruido al ex revisador Natalio Morales.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Liborio Pérez—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elena T. Castro—Sobre abono de un mes de pensión.—A la Contaduría General.

— Nota de la Contaduría General del Estado—Remite la relación de los certificados de crédito al portador, expedidos en la primera quincena de Abril corriente.—Publíquese y pase á la Oficina de Crédito Público.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite la relación de los vales otorgados en el mes de Marzo último por los Ferrocarriles Midlaind, Norte y Noroeste del Uruguay.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

La Secretaría

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese la autorización solicitada por el señor don Luis Sambucetti, director de la Orquesta Nacional, para dar un concierto en honor y beneficio del Círculo de la Prensa.

—Contaduría General — Presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de la fecha.

—Se archiva un memorándum de la Comisión Central de Extinción de Langosta, conteniendo datos sobre la marcha del acridio en el país.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes relacionados con la licencia concedida al señor Ricardo Hernández, ayudante de la escuela de 2.o grado número 13, de este Departamento.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase una nota del Director de la Escuela de Veterinaria solicitando autorización para distribuir las cátedras del curso de Veterinaria.

—Ministerio del Interior — Oficio acompañando copia y el original de la ley de 13 del mes en curso, modificando varios artículos de la de 28 de Mayo de 1896, de Jubilaciones y Pensiones Escolares, y la de reforma de la misma, de fechas 12 de Octubre de 1904 y 21 de Julio de 1906.

—Se firma un título de maestro de 1.er grado expedido por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del señor Fabriciano Bermúdez.

—Contaduría General — Propuestos del Instituto Físico Climatológico, División de Ganadería, Museo y Biblioteca Pedagógicos y Oficina del Trabajo, correspondientes al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Oficio de la Jefatura Política de Rocha relacionado con la emigración del Brasil á ese Departamento, durante el mes de Marzo ppdo.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Corrales (Departamento de Rivera).

—Al Ministerio de Hacienda se remite, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Subreceptoría del Rosario.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Enrique Harry Tudor sobre privilegio para envases y objetos revestidos, para líquidos.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un segundo llamado á licitación pública, los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en los siguientes parajes: Mendoza (Departamento de Florida); Chacras (Departamento de Florida); Rincón de Carrasco (Departamento de Canelones); Tres Esquinas (Departamento de Colonia).

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Domingo Puig sobre privilegios para un invento denominado «Agujas automáticas».

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 4.403.96, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 225 del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la reconstrucción del edificio que ocupa la cárcel del Salto.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, ocho solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicha Empresa.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes núms. 560 y 564 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se concede licencia por 14 días al ingeniero Gaminara, empleado en la Oficina Técnico-Administrativa.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á los efectos solicitados la nota de la Intendencia de Maldonado, pidiendo copia de la diligencia de mensura de la planta urbana de la ciudad de Maldonado.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Jefatura de Canelones.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos solicitados la nota de la Comisión del Hospital Galán y Rocha pidiendo se designe á un técnico para que inspeccione las obras que se han llevado á cabo en dicho hospital.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este del informe del Departamento Nacional de Ingenieros recaído en la solicitud de dicha Empresa pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la línea á San Carlos y Maldonado.

—A informe de la Dirección General de Impuestos Directos se remite el expediente seguido por la Comisión Auxiliar de Dolores, Asociación Rural del Uruguay y el revisador del impuesto de rodados don Washington Prester, sobre interpretación del inciso 4.º del artículo 10 de la Ley de Patentes de Rodados del actual ejercicio.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Inspección General de Vialidad acompañando los comprobantes de la inversión de fondos correspondiente al mes de Enero ppdo.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota del Tren Nacional de Dragado acompañando la inversión de los fondos destinados á las reparaciones de la lancha «Carmelo».

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina Hidrográfica acompañando el estado de Caja y comprobantes de la inversión de fondos dada al presupuesto de dicha oficina por el mes de Marzo ppdo.

—Se dirige nota al doctor don Carlos A. Fein agradeciéndole el donativo de las obras de Derecho Administrativo que ha hecho á la Biblioteca de este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1909.

1—Se manda liquidar en los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de setecientos noventa y nueve pesos treinta centésimos ($ 799.30), para atender el pago de primas de enganche y legalización de contratas.

2—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la misma Junta, la suma de cuatrocientos noventa y dos pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 492.58), pra atender el pago de gastos de reclutamiento efectuados por los mismos.

3—Se acepta una propuesta hecha por el señor Jefe del Regimiento 9.o de Caballería á favor de los tenientes 2dos.graduados Dionisio Gaitán y Solano B. Lima, para ocupar los puestos de titular y supernumerario, respectivamente, en el expresado Cuerpo.

4—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Besilio Velazco, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictámenes de los Fiscales de Gobierno y Militar y justificación de identidad dispuesta.

5— Se acepta una propuesta presentada por los señores Regusci y Voulminot, para arreglo de la máquina, instalación de alojamientos para los oficiales y marinería del transporte "Maldonado", y colocación de una cocina de hierro, mediante la suma de mil docientos veintitres pesos ($1.233).

6—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda dsponiendo se lleve á Eventuales por el período que comprende el presente ejercicio económico, la partida que no corresponda á obligaciones de los sueldos de los jefes y oficiales de los destacamentos en Batlle y Ordóñez, Puerto del Sauce y Carmelo.

7—Se manda liquidar al soldado Asunción García los premios de constancia correspondientes al ejercicio corriente, atento lo informado por la Contaduría General.

8—Se manda liquidar al sargento 2.o Pascasio Segovia los premios de constancia correspondientes al ejercicio corriente, atento lo informado por la Contaduría General.

9—Se acepta una propuesta formulada por el señor Comandante de la Academia General Militar y Escuela Naval á favor del señor Faustino San Remo, para llenar la vacante de Contramaestre en la expresada Escuela, por haber sido dado de baja á su solicitud el que la desempeñaba.

10—Se manda liquidar al señor Jefe del Parque Nacional la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), para pago á los señores hijos de G. A. Gamberoni, de seis extinguidores de incendio.

11—Se manda liquidar al soldado Pedro Ayestarán los premios de constancia correspondientes al ejercicio corriente, atento lo informado por la Contaduría General.

12—Se manda liquidar al teniente 1.o Manuel E. Cibils su haber del mes de Noviembre de 1908 en reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor Contaduría General y justificación de identidad.

13—Se manda liquidar á la señora Petrona Espiga de Hernández, la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.—) importe del servicio fúnebre prestado á su esposo el teniente coronel graduado Benigno Hernández, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

14—Se manda liquidar al soldado Fernando Soria los premios de constancia correspondientes al ejercicio corriente, atento lo informado por la Contaduría General.

15—Orden de pago de la Comandancia de Marina pesos doscientos setenta y seis siete centésimos ($ 276.07) importe del presupuesto y gastos de la tripulación del vapor "Maldonado", por el mes de Marzo ppdo.

16—Orden de pago del Banco Español del Río de la Plata, pesos trescientos setenta y nueve veintiún centésimos ($ 379.21) importe de diversos suministros hechos por los señores Sprostans Lted. de Demerara (Guayana Inglesa) al vapor "Orienta", hoy "Oriental", durante la travesía de N. América á este puerto.

17—Orden expedida á favor del ingeniero don Emilio Conforte por la cantidad de pesos mil quinientos ($ 1.500.—) importe

de la sexta mensualidad acordada para atender á los trabajos del cuartel en construcción en Santa Clara de Olimar.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Pampa", previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19 Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor francés "Mont Cervin", previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

20—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor francés "Paraná", previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

21—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor francés "Mont Pelvoux", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor griego "Miaoulis", previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Estado de la Junta de A. Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar que importan la suma de ocho mil cinco pesos veintiún centésimos ($ 8.005.21), procedentes de suministros.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Formosa", previa intervención del Consejo N. de Higiene, Coamndancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Se manda liquidar al alférez supernumerario Bonifacio Acosta que presta servicios en la Compañía de Infantería número 1, el sueldo correspondiente á los últimos diez días del mes de Febrero último y el importe de la asignación de mesa por igual tiempo.

26—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo veintisiete pesos treinta centésimos ($ 27.30), importe de luz suministrada á este Ministerio y dependencias, durante el mes de Enero último.

27—Se manda liquidar en el presupuesto del Escuadrón de Caballería del Arapey, correspondiente al mes actual, la suma de veintiséis pesos ($ 26.—), para pago del arrendamiento de tres chacras que sirven de pastoreo á la caballada del nombrado Escuadrón.

28—Se manda liquidar á los menores del teniente coronel Melitón López Miranda las pensiones correspondientes á los meses de Noviembre de 1908 á Marzo inclusive del corriente año, que no le fueron abonadas en forma alguna.

29—Se otorga á la señorita María Hilaria Artazú, hija de los finados cónyuges teniente 1.o Miguel Artazú y doña Josefa Urreta, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

30—Se otorga á la menor Ramona Silvera, hija del extinto capitán Pedro Serapio Silvera y de doña Joaquina Luisa Acuña, el traspaso de cédula y pensión que disfrutaba ésta y que caducó por haber contraído matrimonio en segundas nupcias, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de indentidad dispuesta.

31—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 8.o de Caballería, presentó el señor Rafael Echevarría.

32—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para pago del personal agregado, correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Octaviano Moreno—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Sievers y Cía.—Permiso por cien cajones de selmita, para ser enviados á las canteras del Carmelo.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso para enviar al Carmelo 800 tiros para revólvers.—Concedido.

—Trbucati y Cía.—Permiso por 170 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso para enviar al Carmelo 1.500 tiros para revólvers y 3 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Asunción Moyano de Aguilar—Solicita que la Contaduría General informe si el Estado abona la pensión á los deudos del general Fausto Aguilar, y si ha cesado, en qué fecha.—Informe la Contaduría General.

—Trabucati y Cía.—Permiso por cuatro mil cartuchos cargados para escopeta y 2.700 balas para revólvers.—Concedido.

—Antonio y Manuel Lussich—Solicitan abono de doscientos pesos por viajes del vapor "Tabaré", en el mes de Marzo ppdo.—Pase al Ministerio del Interior.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del comandante del transporte "Maldonado", comunicando que ha autorizado al Oficial 2.o de esa Comandancia, señor Manuel Nerea y Fuente, para percibir de la Tesorería del Estado los presupuestos del buque de su mando.—Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

—Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo—Solicita el pago de $ 14.80 por alumbrado en Marzo ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Deutsche Waffeu—Propuesta de artículos de aluminio para el Ejército y Marina Nacional.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Inés Fraga, menor de capitán—Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Generales Simón Martínez y Ramón Tabares—Diferencias de sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Subteniente Arturo Avegno—Liquidación de haberes devengados.—Informe el Estado Mayor General.

—Coronel Luis Queirolo—Sobre antigüedad.—A la Fiscalía Militar.

—Batallón 2.o de Infantería—Premio de constancia para el sargento 2.o Elío Vera.—A la Fiscalía de Gobierno.

—V. Danielo—Privilegios de paquete para el vapor francés "Ouessant".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—María Dolores Silvera de Farías, viuda de subteniente—Solicita devolución de partidas.—Pase á la Contaduría General.

—Teniente Julián Alza—Solicita licencia.—Concedida.

—Eugenio Fernández, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

—Compañía de Ametralladoras — Pide construcción de celdas en el Cuartel.—Pase á la Junta de Administración Militar para que formule un presupuesto.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte del 17 del corriente:

ENTRADAS

Día 17

Vapor inglés «Mary Park», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fifeshire», de Lyttleton, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Trucha», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Vittorio», de Génota, con 28 pasajeros.

Día 18

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 144 pasajeros.

—Vapor alemán «Bonn», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ancona», de Buenos Aires, con 2 pasajeros.

Día 19

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 67 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor inglés «Morazan», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wellgunde», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Furtor», de Colastiné (R. A.), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cape Breton», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», de Liverpool y escalas, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Woodleihg», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Gieesen», de Bremen y escalas, con 13 pasajeros.

Día 20

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor inglés «Ripley», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Parahyba», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», de New York, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor francés «Quessant», de Dunkerque, con 4 pasajeros.

SALIDAS

Día 17

Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Sinaí», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Mendoza», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koning F. August», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», para Hamburgo, con 15 pasajeros.

—Vapor alemán «Neko», para Valparaíso y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredón», para Salto, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Río de Janeiro, con 9 pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Tillans», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Agenoria», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 131 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires con 115 pasajeros.
—Vapor brasileño «Oyapock», para Salto y escalas con 27 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 68 pasajeros.

Día 18

Vapor inglés «Tongariro», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Re Vittorio», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Durham», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Normand», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Ancona», para Hamburgo y escalas, con 31 pasajeros.
—Vapor inglés «Mary Park», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Bonn», para Bremen, con 1 pasajero.
—Vapor nacional «Trucha», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 88 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 130 pasajeros.

Día 19

Vapor ingles «Morazán», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor ingles «Furtor», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor ingles «Oriana», para Callao y escalas, con 5 pasajeros.
—Vapor ingles «Fifeshire», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 74 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Abril 20 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Abril de 1909

Trámite—Cincuenta y cinco resoluciones en causas criminales, José Antonio Netto con Carlos Ludovico Eiraldi, Ricardo Williams con el Fisco, Ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Queja contra el Teniente Alcalde de la 12.ª sección de la Capital, nota de la Cárcel Correccional sobre el traslado al Hospital de Caridad de un encausado, el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno eleva dos exhortos para ser remitidos al funcionario de igual clase de la ciudad de La Plata, el señor Juez Letrado de Florida eleva el certificado que ha expedido al practicar la revisación del Protocolo y R. de Protocolizaciones llevado en 1908 por el escribano público Juan M.ª Osorio, comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre un exhorto dirigido por el señor Juez Correcional al del Crimen del Rosario de Santa Fe, los señores Jueces Departamentales de Rivera y Canelones comunican la relación de los depósitos judiciales que han practicado en la sucursal del Banco de la República durante el mes de Marzo ppdo, relaciones quincenales mandadas archivar noventa y una, cuadernos de Protocolo revisados y rubricados veinticuatro, legalizaciones de firmas dos, expedientes pasados á estudio cinco, oficios librados veinticuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 20

Trámite—Palma y Senra con Culshau y Chiesa, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Pedro Rebour conc., David Botta con Mauro Echagoyen, una en causa criminal por lesiones, otra por homicidio, una en oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Interlocutorias—Juan Inda con Juan Garat, una en un incidente de recusación de un Jurado, suc. Juan Miguel Martínez con Rogelio Cándido y Cipriano Trinidad.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 20

Trámite— Teodoro Huober con Jorge Mackater y otros, Lino Herosa con el Fisco, un sumario por homicidio, suc. de Santiago Maurelle, un sumario por heridas, suc. de Ana Lavalleja de Landívar, un sumario por robo, Francisco Ramos y otros con la Asociación Fraternidad, un sumario por pelea y heridas, Ramon Vilamajó con la Empresa del Puerto de Montevideo, un sumario por estafa, David Buchelli con el doctor Carlos A. Berro, una providencia en un juicio de disenso.

José V. Ecia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 20

Trámite—Suc. de Josefa Carrera, sucesiones de José y Eliso Estefan y Mauricio Estefan de Gobbi, test. de Blas Vidal, test. de Primitiva Montenegro de Blanco, suc. de Salvador Varela y Lorenzo, suc. de Mercedes Real de Azúa, suc. de José Giordano; sucesiones de Francisco Calandria y Catalina Sofia de Massarotti, test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, test. de Federico Enrique Scrivener inc. de Rosa Svvener, sucesiones de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gomez y Arturo Gomez, inc. de Francisca E. de Nebel, J. Fouchon con la Comp. Alemana de tranvías eléctricos La Transatlántica, testa. de Plácida Santos de Reboledo, M. Giménez, Virgilio Prieto con Guillermo Prieto, suc. de Hermenegildo Prieto y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Servanda Ortiz de Barrios con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio M.ª Fernández (hijo), Catalina Rabelina de del Campo, Filomena Martínez Rocha y Carmelo Rocha con el general V. Martínez, R. Franco Fernández con Adolfo Pastori y Angel Battegazzori, Francisco Peyrou con José Pastorino, suc. de Josefa Carrera, Juan M. Mailhos con Francisco Casullo apel. del J. L. Departamental de la Capital, L. Berriel de Reboledo y otros, suc. de Teodolindo Farinha con Lucas Urrutia tercería deducida por Amalia D. Avila Farinha, suc. de José Giordano, Isidro Dorta apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Servanda Ortiz de Barrios con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, Julio C. Sievers con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Virgilio Prieto con Guillermo Prieto, suc. de Hermenegildo Prieto y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Interlocutorias—Suc. de Julio Roustan, test. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, suc. de Juan Massera, sucs. de Saverio é Isabelino Vignola, suc. de María Capurro de Carbone, suc. de Julio Villegas, sucs. de Antonio Chassogne y Celina Lasnier de Chassogne, A. Soury y C.ª con Viuda de Francisco Bech.

Definitivas—Manuel Arcas.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 20

Trámite—Sucs. de Pedro, Andrés é Inés Castilla de Castilla y otra, ciud. de Juan Toledo, Pedro Mazza contra Carmelo Mazza, ciud. de Fidencio Rodríguez, suc. de Juana Ponce ó Pons, incidente promovido por Hipólito Garrido, antecedentes relativos á los menores Federico, Andrés, Hugo, José, Jaime y Luisa Aurora Bayley, ciud. de Crisanto Paz, suc. de Gustavo Gandulfo, sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, intest. Eugenia Cazenave, sucs. de Pedro Staricco y Angela Gandulfo de Staricco, test. de Francisco Vidart, Elena Irigoyen de Lecaur, *sucesión de* Modesto Falero, María Praderi de Zunino, Emilia Práderi de Jannicelli y Emilia Cervini de Praderi, suc. de Manuel Posse incapacidad de Generosa Laborde de Nicoletti, suc. de María Iltis de Mallarino, María Borrás de Cabrera, Laura Castro de Geille y María Castro de Visca contra los señores Amado Buschiazzo y Morales, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, concurso de la suc. Russ R. Pealer y Compañía, suc. de Violetta ó Violantina Tálice de Liveriero, conc. necesario de Russ R. Pealer y Comp., incidente por separado, test. de Agapita Flores de Solsona.

Interlocutorias—Suc. de Pascual Fasce, Salvador Lorenzo, Alberto José Doroteo, Sánchez y otros, suc. Santiago Zerboni.

Definitivas—Senhorina da Costa de dos Santos y Cristina Palmira da Costa de Azambuya, suc. Joaquín Pomar.

Andrés R. Chiuito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente letra J., Ricardo Acosta contra los propietarios de un campo en el Departamento de Tacuarembó, incid. letra K, incid. letra I.

José G. González, Act. Esp.

Alfredo Horne Lavalle denuncia cuatro minas de manganeso en el Departamento de Rivera que denomina «La Llave» y «Diana» y otras.

José E. Alonso, Act. Esp.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. de Nicolás Linari, suc. de Vicente Loubeffosse, suc. de Luisa B. de Finochietti, suc. de Manuel Barrutti, conc. vol. de la suc. de Carlos Regúnaga, Magdalena Hernández con José Barreiro, Josefa Perez del Pino, suc. de Eugenio Alberto Stresimio Cassanello, suc. de María Lavalleja de Guerrero, apel. del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Salvador Infante contra la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, rel. á la incapacidad de Celestina Rosello de Sanguinetti, Florentina B. de Herrero, los sucesores de Agustin Font y de María Pereira contra los sucesores de Abel A. Maurente, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, Manuel Castro, Estebana Arroyo de Barredo, Enrique Brá, Emilio Sánchez, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de Carlos Dupré, Manuel Martinez, F. Abellan y Sánchez. Gervasio, Cosme, Damiana, Basilisa y Tomasa Olivera con Desiderio Cabrera, apel. del Juzgado L. Departamental de Flores, Dorotea Vega y Abalos referente á la declaración de incapaz á Horacio Tajes, Eloisa Lino ó Gino, Isidoro Bermerón, Magdalena Pastori de Catenaccio, suc. de Carlos Regúnaga, Salvador Infante contra la empresa de tranvías eléctricos «La Transatlántica», Rosa G. Funez con A. J. Litllejont, Edmundo Rodriguez auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Caboli, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano; D Ghiusso, Petrona Navarro, Lisandra García, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á los autos sobre incapacidad de Teófila Giordano, auxiliatoria de pobreza de Miguel Oletiche, Francisca Giacoia, Mauricio Bentancour, Carlos Brivio, Francisco López, Antonio Ferretti. Luis Faccello, Stilita C. P. González de San Martin contra Isabel F. de Iraustieta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, José Soto Vázquez, Severino Cotelo, Rafael Ruffalo, Mónico Perdomo y otros, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública referente á los autos sobre incapacidad de Juana Camaño, oficio del Juzgado de Comercio de primer turno.

Interlocutorias—Suc. de María Cassarino de Fomento, José Botta contra Francisco Costa, Petra Urtarán (Juzgado L. Departamental de Montevideo), suc. de María Lavalleja de Guerrero, apelación del Juzgado L. D. de la Capital.

Definitivas—Suc. de Inés Labandera de López.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Jacinto Arrascaeta con Avelino Inchauste, Antolín R. Lassus con Said José Lorenzo Salvo con Ramón Larrea, Sociedad Bally Limitada con Eduardo Chiazzaro, Enrique J. Reyes solicitando título de Corredor y Rematador, Orlando Castro con Juan José López solicitando auxiliatoria de pobreza en el juicio que sigue á Francisco San Román, Ricardo Fernández con Antonio Ramos, La Cooperativa Comercial con Bernado Gaggero, la misma con Mera Hno. la misma con José Barrera, Rein y Cia. con Antonio Conti

Interlocutorias — Pioletti Hnos. con Gómez y Rodríguez, Sanguinetti y Cia. con Rafael Priore, Fioravanti Rosa con José y Ramón Bulla, conc. Joaquín Alejos inc. de calificación, Arturo R. Souza y Cia. conc., conc. Joaquín Alejos, reservadas tres.

Definitivas—Sanguinetti y Cia. con Juan Etchegoimberry, Carlos Ott con Dotres y Cía. y Ricardo Jalabert.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Dia 20

Trámite—Salvador Seoane con Rosendo A. Piñeyrro, Renzi y Anastasia con Anastasio Trade y Cia., Antonio Samarra conc., Agrafogo Hnos. y Cía. concordato judicial Manuel Espalter con Pedro S. Grané, Renzi y Anastasia con Antonio Duarte, Nicolás Conti concordato preventivo judicial, Dontasto Menuti y Ca. concordato preventivo judicial, Ricardo Clavell con José Barcelo.

Salvador Aguerrebere, Actuari o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite—Suc. F. del Cerro solicitando se declare la incapacidad de Josefa del Bueno, Jacinto Elordoy con la Compañía Telefónica de Montevideo, apelación del Juzgado de Paz de la 1.a sección de la Capital, Pedro Calcagno con Carlos Freire Mogaburo, Manuel Ribeiro, Salvador Romairone con Clara Lamela y la sucesión de Pablo Migone, José Rabellino con Francisco Piria, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital,Enrique A. Cornú con Adolfo del Campo, Ana A .de Leone con Antonio López, Hortencia Buela de Spangemberg, Luis D. Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa José Del con la suc. José Martínez Rosendo, sucesiones Manuel Jesús Barreiro y Brígida Pérez, José Landoni, Cayetan o Crespi y José Martegani, Manuel Vareaul con Juana delPino, Juan Airalde, Apolinario Sagaray con Antonio Pérez, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo, Manuel Domínguez con Ana Franchi, Juan Prado, Marcelina de Luengo, Manuel Sampedro, Julio Bruné, Felicia Siao de Braga con Bernabé Herrera y Obes, hoy concurso de éste,Ramona D. de Avelleira solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleira, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó librado en los autos Damaseno da Rosa con la suc. de Israel Freitas, Carlos G. Casaravilla con Sara Ríos, Luis Mernis, suc. Servanda Sunsuradoy ó Sursundoy, Anselmo González con la Sociedad Vilardebó, Carolina Maiorana, Modesto Marti y Pérez, Amaro Mirabal, Antonio Petillo, Josefa Ruibal de Casas con Pedro Rebour, Francisco Romanelli, Vicente Rodríguez con Francisco Real, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital, Lidio de Mello, Antonio Dauria con La Comercial, José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos y Ximénez-Dolores Piria, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ignacio Sánchez y Gaspar de Mello, Joaquín Delgado Julia Beatti con Manuel Battaini, Walther Schwartz, Modesta Leira con Domingo Rossi.

Interlocutorias — Vicente Padrón con La Transatlántica, Julio Kieffer con el conc. de Manuel Muñoz y Maines, Benito Aguirre con Enrique Hoffman, Manuel Huruzol con Arturo Molins y Cía., apelación del Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital, Lázaro Vallarino con Amalia Siri.

Definitivas — José Natalio Gámbaro, Alejandro Lemonaco, Juan Moreno, Antonio García Alonso, Arturo J. Ferreyra con Tomás Butler, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital.

Se celebró una audiencia en los autos Pedro Calcagno con Carlos Freire Mogaburo.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE ABRIL — HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 765 70.
Temperaturas: normal 17 00, á la intemperie 22 00; máxima 17°50, a la intemperie 25°30; minima 12°20, á la intemperie 7°20.
Viento N. W., 8 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 36 kilómetros.
Tensión del vapor de agua, 10 10. Humedad relativa 70.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 13 00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10 62.
Cloro libre por litro, gramos 7.12.
Barómetro alto desde Maipú al Norte; bajo al Oeste de Coyle.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Dia 20

Miguel Perea, Manuela Camaño, Luis Molinari, José Prat, César Colombato.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE ABRIL DE 1909

Raimundo Parrella, italiano, 58 años, casado, Sierra 186.
Vicente Melián, oriental, 19 años, soltero, Hospital de Caridad.
María Margarita Mancini, oriental, 22 años, soltera, Figueroa 168.
Faustina Pui y Maydana, oriental, 34 años, soltera, Santa Lucía 124.
Rosa Vilizio de Grimoldi, oriental, 38 años, casada, San José 294.
Antonia Rocca de Curbin, italiana, 46 años, viuda, Hospital de Caridad.
Clementina Ledesma de Villanueva, oriental, 43 años, casada, Cufré 28.
Un feto, Cerro Largo 410.
Alfonsa Cuberta, oriental, 15 años, soltera, Asilo de Expósitos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Arena, Barboza, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez, Grauert, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Mendívil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Percovich, Quintana, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Vidal y Zorrilla.

Total 51.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Espalter, Giribaldi Heguy, Lezama, Paullier, Pittaluga, Puppo, Sánchez, Stirling, Travieso y Vidal Belo.

Total 15.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Cortinas, Ferrando y Olaondo, López, Massera, Miranda (don Arturo) y Ramón Guerra.

Total 7.

Sin aviso los señores: Abellá y Escobar, Blanco, Freire (don Tulio), Gomensoro, Gómez Folle, Laguna, Martínez, Moratorio, Ponce de León, Repetto, Roxlo, Soca, Terra, y Trelles.

Total 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba dicha acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se faculta á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para reforzar los rubros destinados á obras edilicias ,etc., hasta un total de $ 100.000, que se tomarán del excedente de rentas municipales del actual ejercicio".

—A lá Comisión de Presupuesto.

"La misma remite el Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompañan las bases de arreglo pactadas *ad referendum* entre aquel Poder y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, para solucionar las cuestiones pendientes entre ambas partes".

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado los siguientes proyectos de V. H.:

Autorización á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia para contratar con el señor O'Connor el arrendamiento de las canteras municipales del Cerro del Carmelo.

—Fijación de la plana de jefes, oficiales y tropa que en adelante formarán el Cuerpo de Bomberos.

—Pensión á la señorita Adela Gómez".

—Archívense.

"La misma envía, sancionado, un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar en cien guardias civiles el personal de policías de los Departamentos de Campaña".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite en nueva forma el proyecto de ley de V. H., por el que se crea el Instituto Nacional de Sordomudos".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina de rentas generales la suma de $ 6.000 para las construcciones y reparaciones que demande el edificio destinado á Hospital en Tacuarembó".

—A lá Comisión de Fomento.

"La Comisión de Instrucción Pública informa la petición suscripta por estudiantes de la Universidad, sobre supresión del estudio del latín".

—Repártase.

"Don Francisco Tosar solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Raymunda Colman solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Feliciano Echevarría solicita el pronto despacho de su petitorio sobre reconocimiento de servicios al solo efecto de la jubilación".

—A sus antecedentes.

"Doña Isabel de la Hanty, hija del servidor de la guerra de la Independencia don Miguel de la Hanty, solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Damaciana Perna, reitera su pedido de pensión".

—A sus antecedentes.

El señor representante doctor Sebastián Puppo, solicita licencia por el término de cuarenta y cinco días, para ausentarse de la Capital".

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Puppo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto remitido , en nueva forma, por el Senado, sobre ancho de calles y avenidas en las ciudades y pueblos de la República.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Abril 14 de 1909.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad que establece el ancho que deben tener las calles y avenidas que se abran ó ensanchen en lo sucesivo en cualquier ciudad, villa ó pueblo de la República, ha sido sancionado por el Honorable Senado en sesión de la fecha, en la nueva forma que adjunto tengo el honor de remitir.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Juan Blengio Rocca,
1er. Vicepresidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario

PROYECTO DE LEY

Art. 1.o. Toda calle que se abra ó ensanche en lo sucesivo en cualquier pueblo villa ó ciudad de la República, deverá tener die*cisiete* metros de ancho, por lo menos.

No se permitirán trazados de barrios particulares que no se ajusten estrictamente á esa disposición y al plan de amanzanamiento que cada Junta Económico-Administrativa deberá adoptar oficialmente.

Los pasajes destinados á peatones tendrán el ancho que les designe la Municipalidad.

Art. 2.o. Las avenidas centrales é interiores, tendrán como mínimum cincuenta metros de ancho.

Art. 3.o. Las avenidas de circunvalación, ramblas ó paseos, deberán medir por lo menos *setenta* metros de luz.

Art. 4.o. En los parques ó jardines públicos las avenidas circulares tendrán por lo menos cincuenta metros de ancho. Las interiores que se destinen al tránsito de vehículos tendrán como mínimum treinta metros.

Art. 5.o Toda vía de acceso á un paseo público ó estación balnearia, deberá tener en una extensión, por lo menos de doscientos metros antes de llegar á aquélla, treinta metros de luz, como mínimum.

Art. 6.o. En toda avenida, rambla ó boulevard que se abra en lo sucesivo en la ciudad de Montevideo, la Junta Económico-Administrativa deberá fijar, con la necesaria anticipación, la altura mínima de los edificios á construirse con frente á esas vías.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 14 de Abril de 1909.

Juan Blengio Rocca,
1er. Vicepresidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario

—El miembro informante de la Comisión de Fomento se dignará indicar cuáles son las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en este proyecto de ley.

Señor Sudriers—El miembro informante en este asunto es el señor Canessa, que me parece no está presente en Cámara. Sin embargo, creo que las modificaciones consisten simplemente en la supresión del artículo 6.o referente á las ochavas.

Señor Presidente—La Mesa entiende que esa modificación consiste en la eliminación del artículo 6.o del proyecto de la Cámara, del que va á darse lectura.

(Se lee):

"Artículo 6.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley, todos los edificios que se construyan formando esquina, en los pueblos, villas ó ciudades de la República, serán ochavados. La proporción de la ochava será fijada por disposición municipal".

—Este artículo del proyecto de la Cámara ha sido eliminado por el Honorable Senado.

Está en discusión particular la modificación del Senado al proyecto en discusión.

Señor Sosa—El señor diputado Rodríguez Larreta me observaba particularmente que la supresión del artículo 6.o. podría hacer entender que se derogan las disposiciones actualmente en vigencia, por las cuales se obliga el ochavamiento en las calles menores de diecisiete metros.

Creo conveniente aclarar la cuestión, estableciendo que esta supresión no implica, de ninguna manera, la derogación de las disposiciones en vigencia: el ochavamiento continúa siendo obligatorio para todos aquellos edificios que se construyen en las esquinas de las calles cuyo ancho sea menor de diecisiete metros.

La disposición que contenía el artículo 6.o, simplemente lo que trataba de hacer era generalizar la disposición ya en vigencia para todas las esquinas de la ciudad de Montevideo.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente—Si se aprueba la modificación del H. Senado á este Proyecto de Ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de franquicias á las fábricas de manteca y cremerías.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento.

Señor Mendivil—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura del dictamen de la Comisión en este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendivil.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara:

La Comisión de Fomento conceptúa ventajoso á los intereses del país otorgar franquicias de consideración á las industrias que tienen como materia prima la leche y se proponen la elaboración de manteca, cremas, quesos y demás derivados de la industria lechera.

La República, país esencialmente ganadero, hasta el momento actual no ha obtenido más que una parte, seguramente no la más considerable, de lo que puede producir la ganadería sabia y científicamente explotada.

Una de las riquezas más importantes, la leche, por los múltiples productos que de ella se obtienen, se ha descuidado de tal suerte, que puede afirmarse que varios millones de pesos se pierden cada año debido á la falta de trabajo y de previsión.

Francia produce anualmente alrededor de 130.000 toneladas de manteca; según las estadísticas del Ministerio de Agricultura, y exporta unos 25 millones de kilogramos.

Alemania, que ha tratado científicamente la cuestión lechera, antes que país alguno, ha visto su producción aumentada en cifras extraordinarias. La renta anual de la producción lechera sobrepasa á la producción de cereales, á los azúcares, á los alcoholes, al carbón y á los metales preciosos.

Estados Unidos, que cuenta con 20 millones de vacas, acusa una producción de 600.000 toneladas de manteca, lo que unido á la leche y á todos sus productos representa un valor de tres mil milliones de francos.

Los países nuevos como el Canadá y la Nueva Zelandia—que reunen circunstancias y calidades análogas al nuestro—acaban de competir en el mercado de Londres enviando más de ocho mil y quince mil toneladas anuales de manteca de excelente calidad.

El Estado Argentino, después de permanecer largos años en la inercia, ha hecho esfuerzos para producir y exportar los derivados de la leche.

Iniciada la lucha en 1891, año por año ha visto crecer su producción, se ha surtido á sí misma, ha abaratado en un 50 o|o los productos y comienza á exportar ya varias decenas de millares de kilogramos.

En nuestro país las tentativas particulares han sido escasas y no siempre seguidas de éxito. "La Uruguaya" sociedad iniciada en 1903 para explotar los derivados de la leche, ha entrado en liquidación.

Sin embargo, la Comisión desea mencionar algunas iniciativas que revelan un esfuerzo perseverante en sus autores y que pueden servir de ejemplo de la prosperidad posible de la industria lechera.

De un informe en verdad bien interesante y que merecía la publicidad por cuenta del Estado, que ha elevado el veterinario señor Eduardo Guarino al Jefe de la Sección Agronomía del Departamento de Ganadería y Agricultura, se desprende que existen en el país dos zonas donde principalmente se cultiva la industria lechera—Colonia y Rocha.

En el Departamento de la Colonia se realiza desde los primeros colonizadores el cultivo de la manteca, quesos, cremas, etc., y estas industrias han sido la principal fuente de bienestar, de riqueza, de prosperidad, de los habitantes apacibles, laboriosos, honestos, de aquella región privilegiada donde la vida es amable y fácil.

La fábrica de los señores Breuss y Frey, á una legua más ó menos de Nueva Helvecia, elabora treinta mil litros de leche y produce mil kilos de manteca al día. Baste este dato para atribuirle la gran importancia que merece.

Los señores Schwyon, Reisch, Gilomen, Rainer, Roth, Bratchi, Hadel, Karlen, Schusselin, entre otros muchos igualmente dignos de mención fabrican manteca y quesos con excelente resultados.

En Rocha existe un establecimiento interesante debido al esfuerzo de un hombre progresista é inteligente, el señor Francisco Fontana.

La estancia "La Carolina", situada entre las lagunas de Rocha y Garzón, es un establecimiento lechero de importancia. Cada encargado de un potrero, ordeña cien ó ciento veinte vacas, cuidadas á campo, á cinco ó seis litros cada una diarios, obteniendo de ese modo el dueño del establecimiento suficiente producto para elaborar manteca en gran cantidad y el conocido queso marca Maldonado.

Fontana ha poblado su estancia con muchas familias, el ganado se ha hecho manso con el trato diario de las gentes, las chacras han dado los mejores cereales, ha civilizado una extensión de tierra fuera de comunicaciones, cerca del océano, demostrando una vez más el poder invencible de la inteligencia y del trabajo.

Si á pesar de la indiferencia general pueden prosperar algunos emprendedores industriales, ¿qué sucedería si la población del país se diera cuenta de que deja escapar una de sus grandes riquezas, si se abandonaran los procedimientos de fabricación antigua, reñidos con los elementales preceptos de la higiene, y se explotara científicamente una parte por lo menos de la leche que produce nuestra Campaña? No es dudosa la respuesta: surgiría una poderosa industria llamada á sorprender por sus resultados pecuniarios.

Si se tiene en cuenta que existen en el país de dos á tres millones de vacas y se calcula que podría utilizarse la leche de la décima parte á seis litros diarios como término medio, llegamos á cifras de tal modo considerables que sobrepasarían los principales rubros de la producción agrícola y tendrían una positiva influencia en los recursos generales.

La industria lechera exige, es cierto, algún adelanto en la explotación de los ganados. Los grandes potreros sin poblaciones, los animales semisalvajes, el rodeo primitivo, no admiten, como es lógico, progresos de esa calidad.

Para aprovechar el animal en ese medio, es necesario matarlo, sencillamente. No se advierte que el animal mientras vive es una renta constante, que una vaca de buena raza da cada año dos veces su precio.

Pero una vez refinadas las mayorías de las haciendas, valorizadas las tierras, produciendo los pastos gracias al esfuerzo del hombre y no á la sola merced de la Naturaleza, es necesario que la nueva faz de la vida de nuestros campos tenga como complemento el desarrollo de las industrias.

Los Poderes Públicos no pueden, sin abandonar el legítimo rol del Estado, ir á decir á los compatriotas de la Campaña que ignoran una gran fuente de riqueza, y como hasta ayer había reacios al refinamiento de los ganados, á la curación científica de las pestes, á la destrucción racional de los insectos dañinos, hoy son reacios á entrar en una senda de progresos que ha de proporcionarles innumerables beneficios.

Si el Estado no puede llegar á indicar la necesidad de los establecimientos industriales y manufactureros, puede sí, y aún debe, estimular á los existentes y otorgar toda clase de facilidades á los que se instalen en adelante.

Tal era lo que se propuso el Poder Ejecutivo en su Mensaje de 1903 que la Comisión de Fomento ha aprobado con el proyecto de ley que lo acompaña, al cual introduce algunas ampliaciones.

El funcionamiento muy satisfactorio de la Escuela de Agronomía que difunde por todas las zonas de la República ideas y formas nuevas de progreso, coadyuva muy sensiblemente á la aplicación de las industrias á que se refiere ésta ley.

Se otorgan totales franquicias aduaneras á la mayoría de los artículos destinados á las industrias lecheras.

Se exoneran por un período de diez años de las Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria á las usinas y cremerías con sus máquinas correspondientes, siempre que se justifique la inversión de un determinado capital.

Se declara libre de la patente adicional de 1 o|o impuesta por la ley de 7 de Noviembre de 1899 á la exportación de los productos y subproductos de la leche.

Y como un primer estímulo á los que se dedican á la manipulación de la leche, se autoriza al Poder Ejecutivo para organizar en el invierno del año 1910 una exposición-remate de productos del país derivados de la leche, disponiendo de una suma de veinte mil pesos para premios y otros gastos.

No es esta ley más que un primer paso en el sentido de proteger y estimular las industrias lecheras, y la Comisión de Fomento espera estudiar en breve los medios de hacer más eficaz la intervención del Estado en estas industrias, ya sea ofreciendo primas á los mejores productos ó mediante el establecimiento de fábricas modelos y escuela de ensayo y selección de acuerdo con las ideas expuestas por la Oficina de Ganadería y Agricultura.

La Comisión de Fomento no desea terminar este informe sin referirse á dos puntos de capital interés. Uno relativo á la necesidad de establecer un control severo, oficial, sobre la calidad de los artículos alimenticios fabricados en el país. Un producto solamente puede competir no ya en la exportación sino en el consumo interno, con sus similares extranjeros si su tipo es de una clase realmente buena que alcance el aprecio y el favor del público. La mejora ó refinamiento de la calidad de un producto, además de la competencia, es obra del Estado, con el control oficial, con la fiscalización constante que constituye un premio para los que

elaboran bien y un castigo para los descuidados, para los que no siguen preceptos de higiene y perjudican con los malos productos el crédito de la industria nacional. Los malos productos deben ser descalificados por el Estado. La otra cuestión es relativa á las tarifas de los ferrocarriles. El desarrollo de las industrias lecheras sólo es posible al amparo de fletes razonables. Ha llegado el momento de abaratar los fletes actuales.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Fomento aconseja á V. H. la aprobación del adjunto proyecto de ley.

El miembro informante de la Comisión ampliará todavía, si es necesario, los fundamentos de este informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1909.

Juan Carlos Blanco (hijo).—*Héctor Gómez.*—*A. F. Canessa.* *V. B. Sudriers.*

—Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado concede las franquicias que se enumeran en los artículos siguientes á las industrias que tienen como materia prima la leche, y se proponen la fabricación de manteca, cremas, quesos y demás derivados de la industria lechera.

Art. 2.o Se exoneran de derechos de importación:

A) Las calderas y motores para las usinas y las cremerías;

B) Las maquinarias y los aparatos eléctricos para el alumbrado de las usinas y para la elaboración de los subproductos de la leche desnatada;

C) Las máquinas y los útiles para las fábricas de manteca y cremerías;

D) Las piezas de repuesto para las máquinas y útiles.

Art. 3.o Exonérase por el término de diez años, á contar de la fecha de la sanción de esta ley, de las Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, á las usinas y cremerías con sus máquinas correspondientes.

Art. 4.o Exonérase de la patente adicional impuesta por la ley de 7 de Noviembre de 1899 la exportación de manteca, quesos, caseína, azúcar de leche y otros subproductos de esta última materia.

Art. 5.o Las Empresas que se acojan á los beneficios de la presente ley, deberán justificar la inversión de un capital no inferior á diez mil pesos.

Art. 6.o Para la exoneración de los derechos de Aduana, las Empresas presentarán previamente á la aprobación del Poder Ejecutivo un detalle de los materiales y máquinas á que se refiere el artículo 2.o.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar en el invierno de 1910, una Exposición Nacional de productos derivados de la leche, y á invertir en premios y otros gastos hasta la suma de veinte mil pesos, que se tomarán de rentas generales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1909.

Blanco (hijo).—*Gómez.*—*Canessa.* — *Sudriers.*

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de exención de Contribución Inmobiliaria á las propiedades pertenecientes á Sociedades de Beneficencia.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

Comisión de Hacienda

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que precede—presentado á vuestra consideración por los señores representantes por el Departamento de Tacuarembó—tiende á ampliar la exención de pago del impuesto, consignada en el inciso 9.o del artículo 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior durante el año económico 1908-1909, respecto de "las propiedades destinadas gratuitamente á Hospitales y Asilos de Huérfanos", haciéndola extensiva á "las propiedades pertenecientes á Sociedades de Beneficencia, cuya renta se destine al sostenimiento de las casas de caridad que de ellas dependan". En la exposición de motivos que se adjunta á ese proyecto de ley, se hace mención especial de lo que actualmente ocurre con una propiedad, que posee la Sociedad de Beneficencia de San Fructuoso, cuyo alquiler—de treinta y tres pesos mensuales—se destina á aumentar el fondo de sostenimiento del Hospital de aquella localidad, y que ahora resulta gravada con el impuesto de Contribución Inmobiliria, en virtud de los términos de la ley vigente, habiendo estado exenta del pago de ese impuesto durante los ejercicios económicos anteriores.

Esta Comisión considera justo y equitativo, que para casos especiales como el que queda mencionado,—y que fué el que motivó la presentación del proyecto de ley que informa,—se amplíe la exoneración que establece el inciso 9.o del artículo 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior y Litoral, con un inciso aditivo en la forma propuesta. Sin embargo, opina esta Comisión que debe modificarse su redacción, á fin de que resulte claramente que esta exención sólo alcanza á las propiedades de las Sociedades de Beneficencia que tienen hospitales instalados en los Departamentos en que ellas están radicadas, y siempre que las rentas que producen aquellas propiedades se destinen totalmente al sostenimiento de esos hospitales.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el inciso 9.o del artículo 1.o de la Ley de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del Interior y Litoral, para el año económico de 1908-1909, con el siguiente inciso aditivo:

"Las propiedades pertenecientes á Sociedades de Beneficencia, siempre que sus "rentas se destinen al sostenimiento de los "hospitales que de ellas dependan, en sus "respectivos Departamentos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 14 de 1909.

Julio Luis Grauert. — *Alberto Guani.*—*G. Terra.* — *Gregorio L. Rodríguez.* — *Rosalio Rodríguez.*—*Pedro Manini Ríos.*

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Señor Grauert—Hago moción, señor presidente, á fin de que este asunto se trate también enseguida en discusión particular.—(Apoyados).

—Es un asunto sencilo, de fácil resolución. Luego, hay otra razón: el período para pagar esas contribuciones creo que vence en estos días, quizá hoy; y con una sanción de la Cámara estas sociedades podrían detener las multas que se les aplicasen sino pagaran la contribución respectiva.

Por esa razón hago moción para que se trate en particular este asunto.—(Apoyados)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Lagarmilla—En el proyecto de los autores se daba una mayor amplitud á este inciso aditivo, desde que se refería al sostenimiento de las casas de caridad que dependan de las sociedades de beneficencia; en cambio el proyecto de la Comisión lo limita á los hospitales.

Yo creo que existe igual razón en eximir del impuesto á las sociedades de beneficencia cuando mantienen una casa de caridad cualquiera aun cuando no se trate de un hospital

Así, por ejemplo, en el Departamento de Soriano, en Mercedes, existe un asilo de huérfanos donde se amparan muchos niños que no tienen padres, y no sería justo que, exonerándose á las sociedades de beneficencia que tuvieran hospitales á su cargo, se les dejase con el gravamen este á las sociedades de beneficencia que tuvieran á su cargo asilos de huérfanos ú otras casas de caridad.

Por eso creo que es más conveniente el proyecto tal como lo presentan los autores, que tal como lo aconseja la Comisión informante.

En ese sentido pediría que se pusiesen á votación por su orden: primero el de los autores, y después el de la Comisión, si es que la Comisión no aceptara la ampliación que propongo.

Señor Grauert—La Comisión de Hacienda, al informar este asunto, tuvo precisamente en cuenta la consideración que acaba de exponer el señor diputado Lagarmilla, y recuerdo que uno de los casos que citó fué precisamente ese de Mercedes. Sin embargo, la misma Comisón consideró que la forma en que estaba redactado el artículo, como lo proponían los autores del proyecto primitivo, era una forma demasiado amplia, que quizá, en la práctica, se prestaría á interpretaciones abusivas de distintas clases de sociedades que, á pretexto de ejercer la caridad en una ú otra forma, dentro ó fuera de los Departamentos donde existen, podrían pedir que se les amparara en esta exoneración de la ley.

Por esa razón la Comisión considera del caso aclarar el concepto del proyecto y redactarlo en la forma que lo ha aconsejado. Cree que de esta manera se sirven perfectamente bien los deseos y los intereses de las asociaciones de beneficencia, cuando éstas tienen hospitales y los mantienen con las rentas de las propiedades que se trata de exonerar del impuesto de Contribución Inmobiliaria, y que si se presentara algún caso en que hubiera razones especiales para pedir que también se les exonerara de este impuesto, sería entonces de oportunidad dictar una ley concreta para ese caso; pero que no convendría, de antemano, dictar una disposición de carácter general, al amparo de la cual se creyeran con derecho á no pagar impuesto sociedades que no tienen hospitales.

Señor Zorrilla—Hay un caso en Mercedes, citado por el doctor Lagarmilla; habría que hacer una excepción.

Señor Lagarmilla—La redacción que tiene la Comisión la cercena, porque por la ley la Comisión informante, no se refiere á un caso de gracia especial: se refiere á una interpretación legal, á una ampliación de la disposición existente, interpretando su propio espíritu.

En tanto que el proyecto de los autores la interpreta ampliamente, el proyecto de la Comisión la cercena, porque por la ley actual se eximen, no sólo las propiedades destinadas gratuitamente á hospitales, sino también las destinadas á asilos de huérfanos.

Con la adición propuesta por la Comisión estarán ahora exoneradas las casas destinadas á hospitales, las propiedades cuya renta se destine también á hospitales, las casas destinadas á asilos de huérfanos, pero no las casas cuyas rentas se destinen á asilos de huérfanos.

Me parece que esto es una incongruencia dentro de la ley, que no hay ningún motivo para tenerla.

En cuanto al argumento de que se podría burlar la ley por medio de supuestas casas de caridad, no tiene fuerza ninguna, porque con ese criterio también puede decirse que se puede burlar la ley con supuestos hospitales.

La función del cuidado de los enfermos ó de la protección de los niños desamparados ó huérfanos, siempre es una función de asistencia, y si merece en un caso la protección legal, la merece también en el otro.

En ese sentido, señor presidente, yo mantengo la moción que he hecho.

Señor Mendivil—Según se desprende de las palabras que ha pronunciado el miembro informante de la Comisión, el objeto que ha perseguido la Comisión es el de establecer concretamente los casos en que se ha de aplicar la excepción.

Por consiguiente, se contemplaría el espíritu de la Comisión con el proyecto de los autores si en la nueva redacción se concretaran los casos á que se refiere el doctor Lagarmilla.

Por eso creo que cambiando una frase en el proyecto de la Comisión se subsanaría el inconveniente indicado por el doctor Lagarmilla.

Así es que yo propondría que en el inciso aditivo, después de la palabra "hospitales", se agregara: *y asilos públicos.*

Señor Presidente—"Y casas de caridad".

Señor Mendivil—"Casas de caridad y asilos públicos".

Estarían comprendidos todos. Con una referencia concreta no podría referirse á establecimientos privados, sino á establecimientos públicos.

Señor Presidente—¿Acepta la nueva redacción el señor diputado Lagarmilla?

Señor Lagarmilla—No he oído bien.

Señor Presidente—El señor diputado Mendivil propone que en el artículo sustitutivo de la Comisión, después de la palabra—"hospitales" se diga—*y casas de caridad.*

Señor Mendivil—"Y asilos públicos".

Señor Manini Ríos—Esta es una ley especial que no trata de contemplar casos futuros. Esos casos futuros estarán contemplados en la ley anual de Contribución Inmobiliaria.

Se trata de una ley, como había dicho hace un momento en una interrupción que me concedió el señor diputado Lagarmilla, de exención de la Contribución Inmobiliaria para el ejercicio vencido.

De manera que con agregarle á la ley las palabras — *hospitales y asilos de huérfanos*, queda contemplado tanto el caso de Tacuarembó como el de Soriano; y será el caso, al estudiar la ley anual, de que se generalice esta exención.

Señor Presidente—"Hospitales y Asilos de Huérfanos". ¿Acepta el señor diputado Lagarmilla?

Señor Lagarmilla—Yo tengo entendido que no hay otras casas de caridad en Campaña que los Asilos de Huérfanos de Mercedes y Tacuarembó. No sé si existen otras.

De manera que si esta ley es una ley que no va á regir para el futuro, sino para exonerar de la Contribución Inmobiliaria de este ejercicio pasado, no tengo inconveniente ninguno, porque se halla de acuerdo con las ideas que he expresado, sin perjuicio de que, como dice el señor diputado Manini Ríos, en la ley general se contemple este caso, y la exención no sea sólo para los hospitales y asilos de huérfanos, sino para todas las casas de caridad.

Señor Grauert—En primer término, debo contestar el argumento del señor diputado Lagarmilla.

La Comisión no ha restringido el pensamiento de los autores del proyecto, por cuanto la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral ó Interior, solamente exonera del impuesto respectivo á las casas que están "ocupadas gratuitamente por Hospitales y Asilos de Huérfanos"; pero no á las casas que son de propiedad de las Sociedades de Beneficencia y cuya renta se destina para sostener los Hospitales y Asilos de Huérfanos.

Señor Lagarmilla—Eso ya lo dije.

Señor Grauert—La Comisión ha tratado de aclarar ese concepto. Respecto al caso de Soriano, es muy posible que ese Hospital ó esa propiedad ya haya pagado el impuesto por este año; y ¿qué objeto tendría el exonerarla ahora del pago del impuesto?... Es un inciso aditivo, especial para este período. Para el futuro, cuando llegue el momento de estudiarse la nueva ley de Contribución Inmobiliaria, entonces la Comisión puede tener en cuenta este caso y dictar una disposición de carácter general.

Por estas razones, creo que debe votarse el artículo tal cual ha sido aconsejado por la Comisión.

Señor Lagarmilla—Si no sirve para el caso...

Señor Grauert—Sí, señor; porque la propiedad cuya renta se destina al Hospital de Tacuarembó, no pagaba nunca el impuesto de Contribución Inmobiliaria, y es en este año que la Administración de Rentas del Departamento creyó que debía pagar ese impuesto. Es por eso que se presentó una petición á los autores del proyecto: pero, las demás casas de caridad que no estaban en esas condiciones, han pagado siempre ese impuesto..

Señor Lagarmilla—No sé si lo han pagado ó no.

Pero si no han pagado, me parece muy justo que no paguen.

Señor Grauert — Deben haber pagado, porque el plazo ha vencido; pero la propiedad esta no pagaba antes.

Señor Presidente—Se va á votar.

Hay una enmienda, apoyada, para que se agregue al artículo sustitutivo de la Comisión la frase: "y Asilos de Huérfanos".

Como el miembro informante no ha aceptado la enmienda, se votará el artículo tal como lo presenta la Comisión; y si fuera desechado, se votará con la enmienda propuesta por los señores diputados Lagarmilla y Mendivil.

Léase primeramente el artículo sin la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase el inciso 9.o del artículo 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del Interior y Litoral, para el año económico de 1908-1909, con el siguiente inciso aditivo:

"Las propiedades pertenecientes á Sociedades de Beneficencia, siempre que sus rentas se destinen al sostenimiento de los Hospitales que de ellas dependan en sus respectivos Departamentos".

—Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Se levantó).

24.a SESION ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Fernández Saldaña, Freire (don Román), García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez Larreta, Salteráin, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 44.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bergalli, Castro, Díaz, Durán, Espalter, Gómez Folle, Guani, Lezama, Milans, Mora Magariños, Paullier, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Suárez y Travieso.

Total 19.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Cortinas, Ferrando y Olaondo, López, Massera, Miranda (don Arturo), Puppo y Ramón Guerra.

Total 8.

SIN AVISO, los señores: Avegno, Berro, Freire (don Tulio), Gomensoro, Hontou, Iglesias, Laguna, Pelayo, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Samacoitz, Soca, Terra, Trelles y Vidal.

Total 16.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la cual se declara al ciudadano don José Arrieta, Ministro Plenipotenciario vitalicio *ad honórem*".

—Archívese.

"El mismo Poder dice haber recibido y promulgado la ley que modifica varios artículos de la de Jubilaciones y Pensiones Escolares".

—Archívese.

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización informa el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza para invertir del saldo disponible del *superávit* de 1907-1908, la cantidad necesaria para la adquisición de tierras destinadas á la colonización".

—Repártase.

"Doña Dolores Rivero de Migues solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 21 de Abril de 1909

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de trajes para la Policía de Investigaciones y empleados, cocheros, porteros, llaveros, conductores y peones, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—P. A *Francisco Iralour*, Oficial 2o. v-30.ab.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*El Secretario General.* 6131.v-ab.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Horticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Horticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132.v-ab 30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grisolia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Washington núm. 79, y doña **Carolina Maiorana**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Pedro Candia, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Washington núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 647-v.ab.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Domínguez Cortés**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle Canelones núm. 317, y doña **Margarita Pereira**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Ignacio (Maldonado), domiciliada en la calle Canelones núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 648-v.ab 29.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Parente**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 250, y doña **María Parodi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 649-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 28, y doña **María Tamburelle**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Chieta, domiciliada en la calle La Paz número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 650-v.ab.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Maneiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Antonia Lorenzo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 651-v.ab.29.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 5 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gianoli**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Damiana Sobrino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 652-v.ab.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Faruolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 198, y doña **Amanda Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 653-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tomás Lavaggi**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña **Rosalía Ema Parma**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 21.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 654-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Eusebio Toscano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 601, y doña **Julia Montedónico**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 655-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aučar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-vmy.20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.* 6126-v.mz.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 481, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.*
6130-v-mayo 20.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta y ocho uniformes de invierno para oficiales inspectores, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.º, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo Abril 15 de 1909.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.º.
6110-v-abril 26.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.*
3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 5 de Junio próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*La Secretaría General.*
6 068-v-ab. 20.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de pararrayos en el Depósito denominado «Capurro Nuevo» números 1, 2 y 3.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el lunes 27 próximo a las 2 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 17 de 1909.—*La Dirección.*
6121-v.27.ab.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 30 del corriente á las 3 de la tarde, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniese n á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 17 de 1909.—*La Dirección.*
6122-v.30.ab.

Dirección General de Impuestos Directos

(SECCIÓN EMPADRONAMIENTO)

Los propietarios de la Aguada y Arroyo Seco (8.ª sección judicial) deben presentar sus planillas de Contribución Inmobiliaria á la Dirección General de Impuestos Directos (Sección empadronamiento), calle Treinta y Tres núm. 73 (altos), antes del 30 del corriente, pues de lo contrario no podrán ser despachados para abonar en tiempo y sin recargo el impuesto y perderán el derecho de reclamar de los nuevos aforos si los consideran elevados.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*La Oficina.*
6118-v.ab.30.

LICITACIÓN

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 200.000 Permisos Generales de Aduana (originales); 620.000 copias para los mismos; 20 000 Actas del Registro del Estado Civil; 10.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 íd. de Ultramar; 1.000 Manifiestos de Entrada y 5.000 Formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1909-1910, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 20 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*V. Rainert.*—V.º B.º *Márquez.*
6106-v ab 20.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 26 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Secretaría.*
5991 v.ab.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores P. Carvalho y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, té, café, chocolate, yerba mate, productos de almacén, cigarros y cigarrillos, y cuya marca consiste en la denominación: «Bazar de la China» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.
6115-v.21.ab.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
5831-v-mayo 15.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el puesto de Ayudante de Disección adscripto a Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, con arreglo a las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en dicha Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 1.º de Marzo de 1910, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 15 de 1909. —*B. del Campo*, Secretario.
6111-v.28 ab.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de saneamiento en la Cárcel de Melo (Cerro Largo)

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de saneamiento en la Cárcel de Melo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura hasta el día veintitrés del corriente á las dos p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6057-v.ab.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte del corriente á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6059-v.ab.20.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

A solicitud de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se previene á los propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y de cabotaje que desde el día 20 del corriente mes debe cesar toda circulación de las mismas por el boquete que habíase dejado hasta ahora en el Dique de Ribera, frente á la calle Andes; en cuya fecha serán retiradas las dos boyas y luces que lo señalan actualmente.—Montevideo, Abril 17 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.*
6123-v.22 ab.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.º de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director.
6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 109, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.*
5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Barré, Arturo Iturraide, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 295 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.*
5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 212 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.*
5674-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bruno Castello**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 72, y doña **Antonia Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en la Isla de Córcega, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
605-v.ab.23

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don **Benito Cambón**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 19, y doña **María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada e n la calle Isla de Lobos núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 606-v.ab.23.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Antonio Hughes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 876, y doña **Sara Margarita Zas Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 607-v.ab.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Oliveri**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en calle Andes núm. 288, y doña **Marcelina Enriqueta Ugo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 629-v.ab.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 96, y doña **María Concepción Méndez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 624-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Mailhos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maturana núm. 20, y doña **Julia Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 618-v-ab.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm 29, y doña **Carmen Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 581-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Revello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi núm. 270, y doña **Julia Scaramelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 582-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Orpin**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido núm. 177, y doña **Rosario Miranda**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ejido núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 583-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Acosta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal núm. 8, y doña **Gregoria Acosta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 584-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ortiz Ibarra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 98, y doña **Elvira Benita Cardoso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 585-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gilberto López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 173, y doña **Julia Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 572-v ab.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Viña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 471, y doña **María Cueto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Olimar 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 635-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Arán Barros**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada, domiciliado en la calle Panamá número 43, y doña **María de León**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 636-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Pérez Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña **Elvira López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 630-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pombo y Viana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 440, y doña **Elisa Anaya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Cesar Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 625-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Santiso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Mayone, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 139, y doña **Felipa Sanjinés**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 626-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Puppo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 44, y doña **Corina Rodríguez Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 620-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo C. Cervet-**

to, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 322a, y doña **Anunciación Escolástica Molea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 322a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 619-v.ab.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Cures Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 68, y doña **Carmen Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de la 8.ª sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lereno*, Oficial del Estado Civil. 634-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Leopoldina García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 586-v.ab.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Levi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 821, y doña **Josefa Rua**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 608-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bautista Cordano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala núm. 29, y doña **Angela Pozzoli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yatay núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 609-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tajes núm. 29, y doña **Rosa Veira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida La Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 587-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Guillermo Vives**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 62, y doña **Margarita Brissolese**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 588-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Julián Godel**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 449, y doña **Margarita Alves**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Sierra núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 589-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gutiérrez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Pampas núm. 148, y doña **Eufrosina Ghione**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Montaldo, domiciliada en la calle Panamá núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 573-v.ab.21.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Angeloni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Caruzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colon.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 610-v.ab. 23.

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del ano 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vari, domiciliado en el Paso del Molino, y doña **Donata María Lupo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 611-v.ab.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arigon**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **Julia Mas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villalba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 627-v.ab.25.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonino Virriel**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefa Martínez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 637-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santo Tomé, domiciliado en la Estación Treinta y Tres, y doña **Rosa Labanca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 590-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Seoane**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 591-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bartolo Ferraro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en el camino de Carrasco sin número, y doña **Carmen Adela Zettaro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 592-v.ab.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en masrimonio don **Antonio Violante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y dona **Luisa Sagrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 638-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Policarpo Catepón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 5, y doña **Carmen López**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Bolívar número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 632-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reyno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa María núm. 30, y doña **Celia Manuela Russi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 612-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Benítez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 228, y doña **Carolina Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 593-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Adami**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues núm. 41 y doña **Elvira Pracias**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 594-v.ab.22.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Aril del año 1909, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barreiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 32, y doña **Emilia Regueira**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 574-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 168, y doña **María Ghiazza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto y Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 575-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oliver**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga s/n, y doña **Paula Caraballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 576-v.ab.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 595-v.ab.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Banaggio Villaño**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Stefano (Italia), domiciliado en la calle Cantané s/n., y doña **Justina Machado**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi (Departamento del Durazno), domiciliada en la calle 19 de Abril.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 639-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Superchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma (Italia), domiciliado en la calle Colorado s/n., y doña **Cesira Panizza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Libertad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 640-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bertolotti**, de 25 años de eead, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro núm. 46, y doña **Teresa Ponticorbo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Capurro núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 633-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solé y Miró**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan núm. 61, y doña **Mariana Espínola**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 613-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesse Drew Mortón**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Antigds, domiciliado en la calle Suárez núm. 42, y doña **Brígida Pilar Soto**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 614-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Samuel Enrique Widmann**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Artes núm. 72 y doña **María Arminda Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 596-v.ab.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cataumbert**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Ejido núm. 76a, y doña **Rosa Ornesilda Machado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Uruguay número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 615-v.ab.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Boulevard General Artigas núm. 155, y doña **Aurelia Navas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas núm. 995.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 616.v-ab.23.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Casaletto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 61, y doña **Luisa Casanova**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 597-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Braudon**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 370, y doña **María Pardo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

598-v.ab.22

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Labat**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 242, y doña **Ana Badie**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

599-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Julio César s/n., (18.ª sección), y doña **Aída Mautone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

600-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Etchegaray**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 189 (4.a sección), y doña **Dolores Buysan Giró**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

601-v.ab.22.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra Santa Lucía, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio de **Bartolo Elhordoy**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dorotea Pascua**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.

641-v.ab 29.

En la Barra Santa Lucía, y el día 27 del mes de Marzo del ano 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fontes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Elvira Perdomo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.

642-v.ab.29.

En la Barra de Santa Lucía y el día 25 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Magoga**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Aicardi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.

602-v.ab.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paulercia**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Rivera núm. 279, y doña **Concepción Alifano**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

643-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brea Istray**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Berro núm. 52, y doña **Elena María Sofía Ravera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

634-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez Muñoz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle 18 de Julio 779, y doña **Celestina Muñoz Miranda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera núm. 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

621-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cossani**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro núm. 74, y doña **Francisca Caviglia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Puente Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

577-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37; y doña **Magdalena Fruniz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Punta Carreta s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

578-v.ab.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalbo Scafarelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 104, y doña **María Luisa Selfarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo BrunelSolsona*, Oficial del Estado Civil.

628-v.ab 25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Berthet**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 263, y doña **Dominga Issi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 73.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

622-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Nicoletta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 195, y doña **Filomena Granja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

603-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ledesma**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 37, y doña **María Juliana Salgado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

604-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bellabarba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 113; y doña **Victoria Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el Juzgado de la 2.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

579-v.ab.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Manuel Chalá**, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 11, y doña **Rosa Pifarrette**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publica -

do en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 644-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ruiz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña **Isabel Calleriza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino Castro núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 9.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 645-v.ab.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Mañani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Nuevo París, y doña **Francisca Melo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 647.v-ab.23.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Irós**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Chiappe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 646-v.ab.29.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol y doña **Alejandrina Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 623-v.ab.24.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ursulaya Angela Pissano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 580-v.ab.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finca dos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6005-v.ab.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.20.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta y don Edmundo Fitz-patrick, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 19 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario. 5975.v-ab.21.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Loubeffosse, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 6099-v.ab.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v ju.17.

Juzgado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Graué, se hace saber que don Juan Lecumberry ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á tres de Noviembre de mil novecientos ocho, los abajo firmados, acreedores de don Juan Lecumberry, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén en la calle Convención número 328, esquina Isla de Flores 64 y 66; oídas las explicaciones sobre las causas que han dado lugar á su presentación solicitando concordato ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, y teniendo presente el estado de la casa de negocio, hemos acordado; 1.º Los acreedores conceden al señor Juan Lecumberry una quita del «cincuenta por ciento» (50 %). 2.º El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Lecumberry al contado, en el acto de estar firmado por todos los acreedores este convenio, ú homologado por el juez respectivo en caso de no estarlo. 3.º Si el deudor dejara de abonar dentro de los «diez días» siguientes á la fecha en que fuese homologado por el juez respectivo este concordato, ó firmado por todos los acreedores, quedará sin efecto este concordato y los acreedores en libertad de proceder como lo juzguen más conveniente. 4.º El sellado será repuesto en la debida oportunidad.—Juan Lecumberry, J. Illa Font, Peirano Hnos. y C.ª, González Hnos., pp. López y C.ª, J. Gardoqui; F. Celli, José A. Sanseve, Birabén y C.ª, De la Fuente y C.ª, Cotelo y Eiras, Roch, Capdeville y C.ª, pp. Benito Grondona é hijo, Lean, Rico y Fernández, Macció y Sosa Díaz, Jaime Casals. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 6074-v.ab.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urieste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5945-v.ab.27

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmira G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.may.26

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, recaído en el expediente iniciado por los señores Arostegui y Crottogini solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicha sociedad para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, el día 8 de Mayo entrante á las dos de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. Y se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por los señores Arostegui y Crottogini, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina del Juzgado, durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Abril 7 de 1909.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público. 6114-v-may.8.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, en los autos caratulados: «Laudelino, Teodoro, Felisbino, María José, Ceferina, María Victorina y otros. Rectificación de partidas», se ha dictado la sentencia cuyo tenor dice así: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso, de bautismo de Teodoro Coitiño, de Felisbino Coitiño de Lima, de nacimiento de María Victorina Coitiño, de bautismo de Laudelino Coitiño, de nacimiento de María José, Ceferina, Filandro Coitiño y de Aniceto, Martín, Ermitaño Mauro y de Virginia Coitiño; y; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que obran á f. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en los que se denuncian los siguientes errores: *A)* En la partida de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso (f. 1) á la contrayente se le ha omitido el segundo apellido, pues se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *B)* En la partida de bautismo de Laudelino Coitiño (f. 2) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *C)* En la partida de bautismo de Teodoro Coitiño (f. 3) donde dice que el padre es José Coito, debe decir que lo es José Coitiño de Lima y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardozo. *D)* En la partida de bautismo de Felisbino Coitiño de Lima (f. 3) se dice que la madre es María Núñez Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *E)* En la partida de nacimiento de María José Coitiño (f. 5) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *F)* En la partida de nacimiento de Ceferina Coitiño (f. 6) está equivocado el nombre de la madre. Debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y no María Bernardina Cardoso como se expresa. *G)* En la partida de nacimiento de María Victorina Coitiño (f. 7) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido Coito, cuando debe decir que lo son Coitiño de Lima, y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y la abuela paterna es Silveria Joaquina de los Santos y no Silveria Coito. *H.* En la partida de nacimiento de Filandro Coitiño de Lima (f. 8) donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *I)* En la partida de nacimiento de Aniceto Coitiño (f. 14) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido de Coitinho, cuando su verdadero apellido es Coitiño y dice que la madre es María Bernardina Núñez, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *J)* En la partida de nacimiento de Martín Coitiño (fojas 15) el apellido del padre y abuelo paterno, está equivocado, pues se dice que es Coitinho en vez de Coitiño, la madre se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *K)* En la partida de nacimiento de Ermitaño Mauro Coitiño de Lima, (f. 16) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Ber-

nardina Núñez Cardoso. *L)* En la partida de naci mienio de Virginia Coitiño de Lima (f. 17) al designar el nombre de la madre se le ha suprimido el primer apellido Núñez pues se dice que es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. Resultando: Que para probar la existencia de esos errores, se ofreció la información de los testigos don Francisco de Souza Leal y don Tomás Zaballa, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 20) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían errores en dichas partidas (declaraciones de fojas 30 vuelta á fojas 32). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que están acreditadas en forma con los periódicos que lucen á f. 26, 27, 28 y 29, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones de las partidas en la forma solicitada, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también como él que deben hacerse las rectificaciones por cuanto se han constatado en autos los errores denunciados. Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888. Fallo: Mandando que se procedan á rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma, autorízase á la Oficina para que haga los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas archívense estos autos.—*Pedro Aladio.*— Lo proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Abril 7 de 1909.—*José R. López*, Escribano Público. 6112-v.28.ab.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.º del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y prevíénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6075-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber, que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Galo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: Doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento, costa del Yerbal, y una casa de material y terrenos situados en esta Villa, calle Manuel Freire esquina Pablo Zufriategui. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 6 de 1909. — *Indalecio Rodríguez y Rocha*, Escribano Público. 6100-v.ab,28.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma Pérez y de León, proponiendo el siguiente concordato: En Montevideo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben, en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de los comerciantes Pérez y León, de San Carlos, Departamento de Maldonado; visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por la firma deudora en conformidad con la misma, acordaron: 1.o Conceder á los señores Pérez y de León una quita de 50 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, los que figuran en el balance archivado en la repartición arriba mencionada y que para su verificación cada acreedor hará constar al pie de su firma. 2.o Sujetar al pago del 50 o/o restante á las condiciones siguientes: *A)* un 30 o/o lo abonarán los deudores dentro de un plazo de seis meses, y el 20 o/o complementario del 50 o/o en un plazo de doce meses. Estos plazos empezarán á correr desde que este concordato sea suscripto por todos los acreedores desde su aprobación judicial, en caso contrario. Ese 50 o/o y su forma de pago será solidariamente garantido por el señor Angel de León, á cuyo efecto suscribirá los vales que los deudores deberán firmar á favor de los acreedores y de que habla el inciso siguiente: C) Los deudores para los acreedores residentes en Montevideo, firmarán dos vales uno por cada plazo, á la orden del señor Ramón Rodríguez y á favor de la masa, siendo entendido que el Banco de la República queda incluído entre estos acreedores. Para los acreedores residentes fuera del Departamento de Montevideo, los deudores firmarán vales á cada uno de ellos. Todos estos vales, en conformidad con el inciso B) de esta cláusula, serán también suscriptos por el señor Angel de León, en su carácter de garantía solidaria. El señor Ramón Rodríguez queda encargado de hacer efectivo el cobro de los vales extendidos á su orden y de proceder al consiguiente prorrateo. 3.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores Ramon Rodríguez, Rodolfo Gimeno y Cía. y Quijano y Serra, con el objeto de recabar las firmas de todos los acreedores y practicar todas las gestiones necesarias para ultimar este concordato. 4.o Para el caso de que dentro de un término prudencial no fuera posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas formarán la doble mayoría de que habla el art. 1526 del Código de Comercio. Los deudores someterán al presente convenio á la aprobación judicial siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. 5.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, una para los deudores y otra para los acreedores y que quedará archivada en la repartición mencionada en el exordio, ambas firmadas por los deudores, la garantía y los acreedores. Ult-supra. Pérez y de León, Ramón Rodríguez, Quijano y Serra; p. Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández gerente interino, $ 117.93, Rodolfo Gimeno y C.ª p. p. Isidro Suárez, Pedro F. Suárez, Luis Fondansa; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, Medeiros H. p. p. Segade y Moreno, Luis V Fiorito, p. p.; Engelbert Hardt y C.ª, $ 629.88, (firma ilegible), Carlos F. Alvariza y Shepparde $ 122.75; p. Standt y C.ª (firma ilegible) $ 200.36; Starico y Ca., $ 74.55; Beretta, Fratelli y Gaggini; A. López y C.ª, $ 262.91; Leoncio Gandós, $ 849.00; J. M. Mailhos, $ 111 30; Bonomi Hnos., $ 7.09; Carlos Bellmunt Golorons, $ 225.36; J. G. García é hijo, $ 160.54; Schelotto Hnos. y C.a, $ 98.06; Groscurth Walder, $ 47.25; Abal Hnos. y Cía., $ 44.58; Emilio J. Neffa, Juan Haramburú, $ 349.69; Juan Rodríguez Real y Cía., $ 73.42; Braceras y Cía., J. A. Tálice Hnos., $ 659.08; Goñi, Rocha y Cía., Schiön Ludeke y Cía., $ 130.32; pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjort, $ 199.00; Viuda é hijos de Juan Massons, $ 65.50; Sexto Bonomi, Hijos de Gamberoni, pp. Juan J. Hore y Cía., Guillermo Ertores, Salvo Campomar, $ 800.00; Lorenzo Noli y Compañía, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima (firma ilegible), Gte. Compañía General de Ropa Blanca (firma ilegible), Director Gerente, Strauch y C.ª $ 89.91, Enrique Menini $ 232.49, el vale del Banco será entregado y extendido á la orden de nuestra Sucursal San Carlos, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, J. West gerente; Ramón Penadés $ 363.54, Luis T. Pitzer $ 86.92, Carrau y C.ª $ 502.69, Caraciolo de León, Teodoro G. Pérez, Amancio de León, José M. de León; á ruego de don Angel de León por no saber firmar, C. A. Goicoechea, testigo: Manuel Terán; testigo: Pablo Alvarez, Por p. Ignacio Lavagna, Carlos Lavagna, por Doroteo Ruiz, Doroteo Ruiz (hijo), p. Setién y Seijo, Germán Pereira $ 122.26. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Maldonado, Marzo 26 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 6.053-v-mayo 2.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente á las 9 a. m. con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—San Eugenio, Abril 7 de 1909.—*Teófilo M. Réal*, Escribano Público. 6.085-v-abril 30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5903 v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 842. Paysandú, Marzo 16 de 1909- «Vistos estos autos sobre concordato preventivo ju- «dicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Re- «sultando que presentado el deudor Laporte con los «documentos del caso, se convocó á reunión á los «acreedores; que no habiendo concurrido número «suficiente de éstos para la aprobación del concor- «dato, á pedido del deudor se señaló nueva audien- «cia que tuvo el mismo resultado que la anterior «por ausencia de casi todos los acreedores. Consi- «derando que no habiendo obtenido aprobación el «concordato subjudice es de aplicación estricta el «último inciso del artículo 1537 del Código de Co- «mercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del «Código citado, Fallo: Desechando el concordato «preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y «anulando la moratoria á éste concedida por el «auto de f. 24 vta. Y publíquese en el Diario Ofi- «cial, y en *Tribuna Salteña*. Ejecutoriada, vuelvan «á los efectos del artículo 1545 del Código de Co- «mercio.—*A. Carve Urioste*.— Lo proveyó y firmó, «etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público».

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 6060-v.mv.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripcion treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Trouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(Reducto)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6.124-v.jun.25.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(Carmelo)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á

quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 10 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semeria», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Al comercio y al público

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Lasagabaster y C.ª, en el ramo de fonda, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, Avenida de la Paz núm. 4, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Lasagabaster y C.ª* 6.105-v-mayo 9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.* 6.104-v-mayo 9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A. Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata»; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Antonio Cerra, las existencias de la peluquería y barbería denominada «Cosmopolita», que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí núm. 108A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Rafael Trombini.* 6102-v-mayo 8.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm. 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos a nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.* 6093-v.8.my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.* 6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos a don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.* 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 408, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.* 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.* 6087.v-mayo.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benitez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benitez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado.—Antonio Benitez.* 6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé, Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedára alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909. —*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.* 6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Ansua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverria y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverria Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverria.—Saturnino Alvarez.* 6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituído para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Corta.* 6081-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pablo Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaná núm. 1 esquina Caiguá, de esta ciudad, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Catalina Argiroffo.* 6.078-v-mayo 4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á los señores Juan Dupont y Lorenzo Carcer, las existencias, útiles y enseres que se encuentran en el establecimiento de mi propiedad, en el ramo de fabricación de rodados, situado en Villa Colón, Departamento de Montevideo, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Domingo Barthaburu.* 6.077-v-mayo 4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta ciudad bajo la razón de Rodríguez y Oficialdeguy, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Tiburcio Rodríguez y el señor Cleto M Correa que entra á reemplazar al señor F. Oficialdeguy.—San José, Abril 6 de 1909.—*Rodríguez y Oficialdeguy.* 6076-v.my.4.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164A, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias.* —*Antonio Ramos.* 6.072-v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Salvador Oroz.* 6.071-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bottino.*

6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani.* 6069-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha 19 de Febrero del corriente año por el escribano don Jaime Ferrer Olais, he vendido al señor Alfonso Requiterena, mi casa de negocio «Café y Confitería Artigas», situada en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Marzo 23 de 1909.—*Alfredo Díaz Silva.* 6065-v.my.4°.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José M.a Salas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que teníamos establecido en la calle Rivera número 337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Rivera número 337, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Juan Puppo.—José Accossano.* 6064-v.my.1.o.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma Antonio González y Ponti, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata esquina Patria, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Antonio González.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Antonio González.—Juan Ponti.* 6.063-v-mayo 1.°

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el Camino Burgues núms. 36 y 38 á los señores Barrere y Larrart. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos para serles satisfechos.—Vencido dicho término el comprador quedá exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Abril de 1909.—*Casimiro Caldas.* 6062.v.mayo 1.°

Compromiso de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Ferrando I. Díaz, hemos convenido: la primera, vender al doctor don Pedro Hormaeche la parte que en las existencias de «La Tutelar» correspondían á su esposo don Antonio Casás y el segundo en comprar esas existencias.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás, *Manuela Alvarez de Casás—Pedro Hormaeche.* 6061-v.ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramiro Fernández y don Manuel Novas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 46 esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.° de 1909.—*Jesús Núñez.*

6060-v.ab.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á quienes tengan interés, que ha disuelto la sociedad de capital é industria que para el giro de flores y plantas artificiales existía en esta Capital bajo la firma Avelino Reinoso y Compañía, quedando el activo á cargo don Avelino Reinoso y el pasivo al del que subscribe.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Manuel J. Pérez.* 6059-v.ab.30.

Venta de café y cervecería

Participo al público y al comercio que vendí á don José Merlo las existencias del café, cervecería y billar, sito en la calle Colonia 444 A. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en la misma casa, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 3 de 1909. —*Vicente Valente.* 6054-v.ab.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á Gaspar Bertachi mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Patria esq. Legionarios (Punta Carretas), con todas las existencias que contiene.—Montevideo, 4 de Abril de 1909.—*Francisca C. de Giusti.* 6052-v.2.my.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Moreira y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 469, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfe

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural num. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural num. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural num. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1909
2.°	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 19 9
1.°	2.° grado num. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural num. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural num. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural num. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Sanchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural num. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural num. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado num. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural num. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural num. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado num. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado num. 23—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado num. 39—Id.	M.	
2.°	2.° grado num. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural num. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado num. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	15 de Abril de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	M.	30 de Junio de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6107-perm.-625 *El Secretario General.*

chos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Larralde.*

6051-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la firma social Pedro Ducombs y C.ª, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, habiendo el socio don Juan Capmesure vendido á dicho señor Ducombs la parte que le correspondía en la referida sociedad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio calle Arapey núm. 151, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Ducombs,* 6049-v-ab.29.

Venta de calera

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Miguel Rama, con el activo y pasivo hasta el día de ayer, mi casa de comercio denominada «Calera de la Figurita». De acuerdo con la ley vigente se hace esta publicación, para que todos los que tengan cuentas que cobrar se presenten en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Francisco Palmer.—Miguel Rama.* 6042-v.ab.28.

Venta de negocio

Se hace saber que con esta fecha he proyectado vender á los señores Ricardo Sanguinetti y C.ª mi casa de negocio y sus existencias, denominada «Pensión Mercedes», establecida en la calle Ituzaingó número 107, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, solicito de los que tengan créditos contra mi casa, los presenten en ésta dentro de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Gregorio Santellán.* 6041-v.mayo.1.º

Venta de restaurant y posada

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido al señor Cayetano Cubitto mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, sita en la calle Río Negro núms. 43 y 45, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los justificativos para serles satisfechas, pues vencido el término, queda exento el comprador de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Juan A. Mujica.* 6.039-v-abril 28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el Taller de Escultura situado en la calle Miguelete núm. 119, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bautista Perolini. —A los efectos legales, hacemos esta publicación.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Bautista Perolini.—Santiago Beltramini.* 6040-v-ab.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 831 A, bajo la razón social de Eugenio Larrinaga y C.ª, en el ramo de café y billar habiendo el señor Larrinaga vendido á su socio don Vicente Echevarría toda la parte que le pertenecía en dicha sociedad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á dicha casa se presenten en el término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Eugenio Larrinaga.* 6037-v.ab.28.

Restaurant del Politeama

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Francisco Lago y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia 188, 190 y 192, esquina Avenida de la Paz, número 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1909.—*Infanzon Hnos. y Fernández.* 6036-v.ab.28.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á la razón social «Viuda de Garra y Suburu», las existencias de la casa de comercio que mi finado esposo don Faustino Rodríguez, tenía establecida en la Paloma de India Muerta, Departamento de Rocha.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. —*Clotilde Pedauyé de Rodriguez.* 6035-v-abril 26

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera N.o 411 esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Viuda de A. Castagnetto.—Manuel López.* 6034-v-abril26.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Corradi y Bavio, establecida con negocio de bazar en la calle 18 de Julio núm. 184, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Corradi.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alejandro Corradi.—Manuel Bavio.* 6032.v-ab.25.

Formación de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos hecho fusión de nuestras casas de comercio que en el ramo de «Fábrica de cajas y estuches», teníamos establecidas en esta ciudad y en las calles de Convencion núm. 243 y Avenida Rondeau núms. 39 y 41, formando una nueva sociedad bajo la firma de Tella y Kenifich y en el mismo ramo. A fin de que nuestros acreedores no sean perjudicados, hacemos esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy, en el domicilio social, Avenida Rondeau núm., 39 y 41.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alfonso Tella.—Ricardo Kenifich.* 6031.v-ab.25.

Venta de almacén

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto vender á don Bartolo Falcón el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «Almacén del Nuevo Siglo», sito en la calle Piedras número 59 esquina á la de Pérez Castellanos números 22 y 24, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Angel Celle.—Eleonora Barbe.* 6030-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6029-v.ab.25

Venta de restaurant y café

Por el presente se hace saber al público, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha de hoy, don Nicolás Perlorenzus ha vendido á don Juan P. Arcos el restaurant y café de su propiedad establecido en la calle Perez Castellanos números 33 y 35, de esta Capital. Los que se consideren sus acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Nicolas Perlorenzus.* 6028-v.ab.25.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino Buxareo y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v.ab.29.

Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con fecha 22 de Marzo de 1909 y por escritura autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Furest y C.ª, que la componían los señores José N. Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos y los señores Juan M.ª Furest y Eusebio Tanco como comanditarios y que háse constituido otra sociedad que girará bajo la firma de Bülow, Marañón y C.ª, formada por los señores Guillermo de Bülow, Juan Marañon y Andrés Egurrola como socios activos y José N. Furest y Eusebio Tanco, como comanditarios.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909.—*Bülow, Marañon y C.ª*

6022-v-abril 25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los

señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdéz* 6021-v-abril 29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel T. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida con taller en esta ciudad, calle Constituyente núm. 25a y que giraba bajo la razón de J. Marazzi y F. Moglia, quedando á cargo del señor Moglia las cuentas á pagar que resultan del balance levantado el 15 del corriente mes. Invitamos á los que se consideren con algún derecho, comparezcan con los justificativos respectivos al local de dicho taller.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Juan Marazzi.—Francisco Moglia.* 1020-v-ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Vizoso Hermanos teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de café y despacho de bebidas, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Joaquín Vizoso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Joaquín Vizoso.—Domingo Vizoso.*

6019-v.abr.24.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura otorgada con fecha 27 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Manuel N. Dopazo, la carnicería de mi propiedad, calle Wáshington núm. 93, denominada «Mercadito Colón», la que hube por compra á mi señor hermano don José Otero Domínguez. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Antonio Otero.* 6013-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Taboada y José González (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cuñapirú número 67 esquina República número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Arturo Cucurullo.— Taboada y González.*

6012-v.ab.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani, la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909. —*C. Martigani Hno.* 6004-v-abril 28.

Taller de herrería y fábrica de carruajes

Los propietarios del taller de herrería y fábrica de carruajes que desde hace muchos años gira en esta plaza bajo nuestra firma social, por el presente hacen saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han convenido vender dicho taller; debiendo los acreedores presentarse en el plazo correspondiente en nuestro domicilio, calle La Rosa esquina á la de Colón.— Melo (Departamento de Cerro Largo), 15 de Marzo de 1909.—*Viuda de Echave é hijo.* 5999-v-abril 22.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que por compromiso autorizado por el escribano don Francisco Faig, el 19 del corriente, don Juan Pedro Martínez, con poder de don Gaspar X. Mello, ha prometido en venta á don Francisco A. Dogliotti, su socio, la mitad que le corresponde en el negocio de farmacia, denominada «Sócrates», establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores núm. 240 a, esquina á la Avenida General Garibaldi.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*Francisco A. Dogliotti.—Juan P. Martínez.* 5987-v-abril 22.

Liquidación de la firma P. Harriague y Compañía

Habiendo cesado la sociedad que giraba bajo la firma P. Harriague y C.ª por vencimiento de contrato y celebrado arreglo particular con don Jorge C. Dickinson, se avisa á todos los acreedores de la firma P. Harriague y C.ª para que en el plazo de treinta días se presenten con sus créditos en esta ciudad, al escritorio de los señores Jorge C. Dickinson y C.ª, calle 19 de Abril número 151.—Salto, 23 de Marzo de 1909.—*P. Harriague y C.ª* (en liquidación). 5986-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José.

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Maio y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Tiay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Suedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Segucz
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Tance Hnos. José y A.
Tiay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaureil Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Marino Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Mallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS 6093-pm.-1016 *J.as Olivera.*

bajo la razón de Emilio Vetrale y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Miguel Turo.—San José, Marzo 23 de 1909.—*Emilio Vetrale.—Miguel Turo.* 5935-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal con fecha 9 del corriente, fué disuelta la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Urta y C.ª para la explotación de una Empresa de pompas fúnebres y carruajes de paseo, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Ricardo y Vicente B. Urta.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1909.—*Ricardo Urta—Dalmiro Carril—Vicente B. Urta.* 5980-v-abril 22.

Venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á los señores M de los Campos y A. Bellini, mi casa de negocio denominada Fonda «La Nueva» establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, calle Batlle y Ordóñez esquina G. Garibaldi. Los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Las Piedras, 26 de Marzo de 1909.—*Pascual Cassarino.* 5979-v.ab.22.

Al público

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de F. A. Lacerda y C.ª, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad el socio don Francisco A. Lacerda.—Montevideo, 24 de Marzo de 1909. —*F. A. Lacerda.—F. A. G. Secco.* 5982-v.ab.21.

Venta de Peluquería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Gerónimo Roca y Lorenzo Cuiligotti, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Peluquería, situada en esta villa, calle 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Marzo 17 de 1909.—*Genaro Musculiato.* 5974-v.ab.21.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía, en San José con fecha 5 del actual ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este lugar bajo la razón de Taro y Curuchaga, citándose por el término de treinta días á todos los que tengan cuentas con la expresada casa.—Costa de Monzón (Departamento de Soriano), Marzo 20 de 1909.—*Taro y Curuchaga* (en liquidación). 5973-v.ab.21.